



1

875209

UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“LA BITÁCORA DE OBRA COMO INSTRUMENTO
DENTRO DE LOS CONTRATOS DE OBRA
PÚBLICA QUE REALIZA LA COMISION
FEDERAL DE ELECTRICIDAD”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

ARTURO ENRIQUEZ PITA

Director de Tesis:
Lic. Ciro Escobar Pinto

Revisor de Tesis:
Lic. Genaro Conde Pineda

BOCA DEL RÍO, VER.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Alguna vez escuche, todo hombre en algún momento de su vida puede ser despojado de las cosas materiales, siendo lo único de lo cual no podrá ser despojado, los conocimientos que adquirió al paso de su vida, los cuales nos acompañaran siempre. Recordando esas palabras extendo la presente dedicatoria con la mas sincera gratitud:

A Dios:

Por haberme permitido cumplir este objetivo, así como ayudarme no solo en mis estudios, sino en cada momento de mi vida, como se que lo seguirá haciendo.

A mis Padres:

Por su esfuerzo, sus consejos, la comprensión, el apoyo y la confianza, que siempre me han demostrado, siendo con su ejemplo la mayor motivación para seguir adelante, aunque por momentos estuvimos separados por la distancia, puedo decir que nunca e estado solo. Los quiero gracias.

A mis Hermanas:

Quienes siempre me apoyaron y me alentaron a continuar, quienes en ocasiones me llegaron a cuidar, siendo yo el hermano menor y todos esos grandes detalles que existen para conmigo, gracias Leticia, Araceli y Rosa Elena.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A ti Janet:

Por ese cariño y amor que has demostrado al estar a mi lado en todo momento, siempre dándome ánimos, comprensión, consejos y deseos de continuar, como estoy seguro que será siempre. Gracias Janet.

A mis Tíos:

Por todo el apoyo y sus consejos durante todo el tiempo que duraron mis estudios, ya que siempre se preocuparon por mi, como se que aun lo hacen gracias tio Noel y tia Maria.

A mis Abuelos:

Aunque ya no los tengo a todos, pero estoy seguro que a los que no están con nosotros también les daría gusto verme en estos momentos, por el cariño que siempre me dieron y que de alguna forma contribuyeron a mi formación. Gracias, Magdalena que gracias a Dios estas aquí, Evangelina, German e Israel.

A mis Maestros:

Quienes siempre se esforzaron por dar no solo a mi sino a todos mis compañeros la mejor de sí, compartiendo sus conocimientos y cumpliendo con la enorme responsabilidad que implica formar a los profesionales del mañana.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mis Amigos:

Por estar hay cuando los necesite y darme ratos de
alegría, así como su apoyo y empuje.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

	Pagina
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	
1.- METODOLOGÍA	
1.1.- Planteamiento del Problema.....	4
1.2.- Justificación del problema.....	5
1.3.- Delimitación de objetivos.....	7
1.3.1.- Objetivos generales.....	7
1.3.2.- Objetivos específicos.....	8
1.4.- Formulación de hipótesis.....	9
1.4.1.- Propuesta.....	9
1.5.- Identificación de variables.....	10
1.5.1.- Variable independiente.....	10
1.5.2.- Variable dependiente.....	11
1.6.- Tipo de estudio.....	12
1.6.1.- Investigación documental.....	12
1.6.1.1.- Bibliotecas publicas.....	12

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

III

1.6.1.2.- Bibliotecas privadas.....	12
1.6.2.- Técnicas empleadas.....	13
1.6.2.1.- Fichas bibliograficas.....	13
1.6.2.2.- Fichas de trabajo.....	13
1.6.2.3.- Consultas a medios electrónicos de comunicación.....	13

CAPITULO II

2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.1.- El devenir histórico de la Industria Eléctrica en nuestro país.....	14
2.2.- Surgimiento de la Comisión Federal de Electricidad como empresa Nacional.....	20
2.2.1.- Evolución de la Comisión Federal de Electricidad.....	22
2.2.2.- Nacionalización de la Industria Eléctrica.....	23
2.3.- Índice cronológico del sector Eléctrico Nacional.....	25
2.4.- Las distintas tecnologías empleadas en nuestro país para la generación de Energía Eléctrica.....	27
2.5.- Formas de Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica.....	32

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV

CAPITULO III

3.- ESTUDIO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	
3.1.- Definición de la Comisión Federal de Electricidad.....	33
3.2.- Objetivo de la Comisión Federal de Electricidad.....	33
3.3.- Estructura de la Comisión Federal de Electricidad y funciones de las mismas.....	34

CAPITULO IV

4.- ESTUDIO DE LA FUENTE LEGAL DE LA BITÁCORA DE OBRA	
4.1.- Fuentes principales.....	46
4.1.1.- La Constitución como fuente legal de los contratos de Obra Pública.....	46
4.1.2.- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....	47
4.1.3.- El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.....	49
4.2.- Concepto y Definición legal de Obras Públicas.....	50
4.2.1.- Jerarquía de las normas jurídicas en materia de adquisiciones Gubernamentales.....	52
4.2.2.- Ambitos de aplicación de la Ley de Obras Públicas.....	58
4.3.- Importancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dentro de los proyectos que realiza la Comisión Federal de Electricidad.....	59

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

V

4.4.-Definición de Contrato dentro del Derecho positivo Mexicano.....	61
4.4.1.- Elementos de existencia de los actos jurídicos..	69
4.4.2.- Elementos de validos de los actos jurídicos....	88
4.4.3.- Definición de los contratos administrativos.....	91
4.5.- Diferentes contratos de Obra Pública que puede realizar la Comisión Federal de Electricidad.....	92
4.5.1.- Requisitos mínimos que deben cumplir los contratos de Obra Pública.....	95
4.6.- Breve reseña del proceso de licitación para los contratos de Obra Pública.....	98
4.6.1.- Excepciones a la licitación de los contratos de Obra Pública.....	105

CAPITULO V

5.- La BITÁCORA DE OBRA	
5.1.- Concepto y definición.....	109
5.2.- Uso de la Bitácora De Obra dentro de la ejecución de la Obra.....	110
5.3.- Ejemplo practico del uso de la Bitácora de obra..	116

CAPITULO VI

6.- IMPORTANCIA DE LA REGULACIÓN DE LA BITÁCORA DE OBRA COMO NORMA OBJETIVA	
6.1.- Definición de Reglamento dentro del Derecho Mexicano.....	118
6.2.- Naturaleza y jerarquía de los Reglamentos.....	119
6.2.1.- Estudio de la Ley y el Reglamento.....	121

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6.3.- Clasificación de las normas jurídicas desde el punto de vista de su jerarquía.....	127
6.4.- Breve análisis del derecho objetivo y subjetivo..	133
CONCLUSIONES.....	136
BIBLIOGRAFÍA.....	139
LEGISGRAFIA.....	141

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

A través de la historia, a sido necesario crear fuentes de energia para satisfacer las necesidades y requerimientos de la población, hasta llegar a la generación transformación y distribución de la energia electrica, razón por la cual, en la época actual y al vivir en un estado de derecho, ha sido necesario legislar, a cerca de la generacion, transmisión y distribución de la misma, ya que dichos factores suelen ser para cualquier país de gran importancia y trascendencia, al contribuir de forma directa al desarrollo del mismo, y satisfacer las necesidades cotidianas de la población en general, habiendo llegado a ser la energia eléctrica indispensable, no tan solo para el desarrollo económico, sino, para casi cualquier actividad que se intente desempeñar. Como ya se menciona la importancia de este producto llamado energia eléctrica y la prestación del servicio del mismo, tanto ha particulares como ha empresas, han tenido que ser encuadrados dentro de nuestra legislación, desde nuestra carta magna, dentro de la cual como ley primaria nos muestra los lineamientos esenciales de generacion de energia eléctrica, pudiendo agregar que en estos meses es sometida a revisiones e iniciativa de ley en cuanto a una reforma relacionada con la generacion de la energia, a lo cual puedo agregar que la mencionada reforma solo concesionaria la generacion de esta y no asi la distribución y transformación los cuales son pasos esenciales para proporcionar el servicio a los centros de consumo, razón por la cual aunque se aprobara dicha reforma la construcción de lineas de transmisión, que son las que canalizan la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

electricidad y subestaciones eléctricas que es donde se recibe y transforma a voltaje apropiados para el consumo doméstico o industrial, seguiría a cargo del Gobierno Federal.

Podemos agregar que para lograr la generación, transformación y distribución de tan preciado elemento, es necesaria como ya se menciona la construcción de plantas generadoras, para producir la energía, líneas de transmisión, para conducir la misma en altos voltajes y subestaciones eléctricas para transformar la energía que ya se genero y se condujo hasta esta, con la finalidad de ser utilizada ya sea en forma doméstica o industrial, responsabilidad que quedara a cargo por parte de nuestro Gobierno Federal de una entidad llamada la Comisión Federal de Electricidad, siendo el organismo idóneo por ministerio de ley para intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la energía eléctrica en nuestro país, para lo cual será necesario, después de saber si existe autorización y presupuesto suficiente para el proyecto, celebrar un contrato de obra pública o uno mas complejo denominado llave en mano, situaciones que de acuerdo a las necesidades actuales de transparentar el uso y destino de los recursos federales, se encuentran plasmadas en la ley de obras publicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento respectivo, detallando con exactitud el proceso y lineamientos a seguir para lograr concretar alguno de los proyectos antes mencionados, abordando un punto de gran ingerencia en el presente estudio, como lo es la etapa constructiva del proyecto, dentro de la cual podemos encontrar una figura denominada Bitácora de Obra, la cual

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

será la base fundamental de este trabajos, y a lo que tendremos que decir, que la importancia de la misma como del contenido de esta son de gran importancia, dentro del desarrollo del contrato y aun mas al finalizar el mismo, por las razones que dentro de este trabajo se explican, pero al buscar una definición mas profunda y que pueda servir como fundamento para la aplicación, de este instrumento dentro de la ley de obras publicas y servicios relacionadas con las mismas nos podemos percatar de la mención de la misma dejando una laguna, al no especificar sus alcances y consecuencias como norma jurídica, mucho de lo cual se comenta en su reglamento respectivo, lo cual nos obliga a preguntarnos si con realidad son exigibles de modo contractual las obligaciones hechas en el mencionado instrumento? y ¿hasta que punto pueden ser exigidas las cargas económicas que se derivan de las anotaciones hechas en este instrumento? .

Por lo anterior es de un particular punto de vista la opinión de que dentro de la ley de obras publicas y servicios relacionados con las mismas, falte expresar con mayor claridad la importancia y alcance de la Bitácora de Obra, presentando dentro de la siguiente investigación la magnitud de los proyectos que se ventilan a través de los contratos antes mencionados, los requisitos y elementos para su nacimiento, así como los tipos de contrato que requieren el manejo de una bitácora de obra, desembocando en el punto medular de la falta de una regulación mas exacta de este instrumento dentro de su ley respectiva.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO METODOLOGICO

1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Existe en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su ultima parte de la fracción XIII del artículo 46, una figura importante en la operatividad y ejecución de los contratos de Obra Pública: la Bitácora de Obra. Solo que ahí apenas se menciona como un simple instrumento de vinculación entre las partes contratantes.

Esta misma figura, la Bitácora de Obra, aparece ya reglamentada con cinco artículos en la sección segunda del capítulo cuarto título tercero del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como su definición en el artículo primero fracción quinta de su reglamento.

Precisamente, el reglamento en cita, considera a la Bitácora de Obra, como el instrumento técnico de control de los trabajos; el cual servirá como medio de comunicación

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

convencional entre las partes que firman el contrato, y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas.

Por lo que la cuestión que habremos de plantear será, precisamente, la casi nula regulación en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la figura jurídica de la Bitácora de Obra; no solo como instrumento de vinculación legal entre la compañía contratista y las entidades señaladas en el artículo primero de la ley de referencia, sino particularmente los que realiza la Comisión Federal de Electricidad, como entidad reconocida por la fracción cuarta del artículo segundo de dicha ley; además que daremos a conocer un cuadro amplio de las estructuras básicas de dicha persona moral en íntima vinculación con la figura central de este trabajo: la Bitácora de Obra.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Como ya se dijo, la Bitácora de Obra se encuentra regulada en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas, lo cual significa preguntarnos, hasta dónde la Bitácora de Obra, es solo un instrumento usado como elemento modificatorio del contrato original de obra pública, en razón, a las variaciones que invariablemente se presentan dentro de los trabajos en ejecución y que pueden ocasionar cargas de índole económico, tanto para la compañía contratista, así como,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

particularmente para la Comisión Federal de Electricidad, ó alguna otra entidad, es decir, no estando contempladas esas variaciones de manera específica en el contrato de obra celebrado, pero si registrados en la Bitácora de Obra hasta dónde son exigibles sus modificaciones y sus anotaciones fuente de esas variaciones, si partimos del supuesto de que la ley solo contempla la Bitácora de Obra como un instrumento de operatividad y lo único que se reconoce es que sea parte del contrato en conjunto, con toda la documentación que se genere durante la ejecución del mismo, encontrándose sus atribuciones no en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas, sino en su simple Reglamento.

En la practica, es decir, en la ejecución de un contrato de Obra Pública celebrado por la Comisión Federal de Electricidad; dentro de la Bitácora de Obra inherente al mismo, se asientan diversas anotaciones de operaciones de muy diversa indole, de trascendencia algunas y otras, sin serlo, pudiéramos tildar de intrascendentes. Asi, por citar un ejemplo, se puede hacer mención en ella del personal especializado si se llega a detectar, por parte del supervisor de obra, que existe deficiencia de ese personal en el trabajo desempeñado; el registro de esa mención en la Bitácora de Obra es presumiblemente aceptada por la compañía que contrata con la Comisión Federal de Electricidad al firmarla y desprender la copia que le corresponde de ella.

De lo anterior se deducen dos importantes interrogantes: hasta dónde se hace exigible y es concebible lo que se asienta en la Bitácora de Obra, si partimos del hecho que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

esta figura se contempla en un reglamento. Hasta dónde lo asentado en la Bitácora de Obra es instrumento con eficacia jurídica para variar las condiciones contractuales.

Por lo tanto, debe de ser la Bitácora de Obra regulada por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y abrogarla del reglamento de la ley en comento y de esa forma, borrar toda mancha de sospecha de su valides, eficacia y exigibilidad.

1.3.- DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1.- Objetivos Generales.

Previa la referencia a la sección II del capítulo IV Título tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, concretamente de sus artículos 93 al 97, que reglamentan de una manera especial y concreta la función y forma de llevar la Bitácora de Obra; de igual manera a la referencia previa de otras figuras jurídicas, tales como la norma de un reglamento; así como la referencia a diversos contratos que usualmente celebra la Comisión Federal de Electricidad, dentro de su área de Construcción, como pueden ser los contratos de Obra Pública en sus modalidades de unitarios, a precio alzado y mixtos, sin dejar de mencionar aquellos denominados Pidirégas, implementados en el sexenio pasado, para asegurar un crecimiento económico y estructural, realizado entre entidades y compañías contratistas transnacionales, la Bitácora misma; a la mención previa de los Tratados de Libre

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Comercio existentes; el Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Ley General de Deuda Pública en su parte conducente y relativa en la elaboración de los contratos de Obra Pública, habremos de arribar a la propuesta de reglamentar las funciones, forma de operación, y ejecución de la Bitácora de Obra en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es decir, establecer en ella su "que es" y su "como hacer", complementando así la parte objetiva que se traduce en la norma plasmada en la ley y la cual, hasta hoy solo describe a la Bitácora de Obra como un instrumento de vinculación de derechos y obligaciones, sin especificar el alcance real y definición de la norma.

1.3.2.- Objetivos Específicos

Introducimos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento y a la Bitácora de Obra; y así mismo, en la referencia que de ella hace la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como instrumento de operatividad de los contratos, que en el caso en concreto de este trabajo, celebra la Comisión Federal de Electricidad.

Estudiar la Bitácora de Obra, como funciona y por ende, resaltar su utilidad dentro de la ejecución de la obra y su utilidad posterior a esta; toda vez que puede generar cargas de tipo económico para ambas partes, así como dar la pauta del momento en que debe ajustarse el contrato a un convenio modificatorio e inclusive la rescisión del contrato.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para los análisis relativos, habremos de referirnos, ya lo dijimos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, e incluso, a los Tratados de Libre Comercio que México tiene suscritos con diferentes naciones; (para efectos de ajustar el real valor de los materiales e insumos importados así como contratación de compañías extranjeras), sin pasar por alto la parte teórica pero medular de los elementos de todo contrato.

Finalmente, se arribará con la propuesta de convertir una norma de Reglamento a una norma objetiva de observancia general en vinculación estrecha con la Bitácora de Obra; es decir, proponer que en relación con la Bitácora de Obra, existe la necesidad de implementar en la mencionada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los conceptos que de ella se plantean dentro de su reglamento, para asegurar el fehaciente cumplimiento del mismo, a si como la de dejar en claro el papel tan importante que la Bitácora de Obra desempeña dentro de los contratos de Obra Pública referidos, pudiendo ser ella incluso, una extensión al contrato mismo y por ello, otorgarle una definición dentro su ley principal de la que es accesoria.

1.4.- FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

1.4.1.- Propuesta

La propuesta, después de la exposición y el análisis de todos y cada uno de los elementos aportados para visualizar de forma clara la necesidad de la misma, es la de adicionar a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el concepto de "La Bitácora de Obra"; dando una verdadera definición de ésta, precisando las facultades y funciones que se ejercen en relación con ella; pudiendo ser considerada inclusive como una extensión al contrato y así poder asegurar la observancia del reglamento como parte subjetiva de derecho y la ley, como parte objetiva, ya que al momento, no existe normatividad al respecto.

1.5.- IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.

1.5.1.- Variable Independiente.

Esta figura jurídica es un instrumento y parte del contrato de obra mismo, que invariablemente, siempre en el devenir del desarrollo o ejecución de la obra materia de dicho contrato de obra; sus efectos y propósitos serán variar los términos y estipulaciones convenidos, independientemente de que será siempre el documento que registra el acaecer histórico de la ejecución de obra pactada.

Es pues la Bitácora de Obra de manera invariable un instrumento operativo de ejecución y que proporciona los datos en ella asentados para propiciar las modificaciones varias de las condiciones pactadas en el contrato donde se contempla. Por lo que pudiéramos preguntarnos y permitaseme la expresión ¿ Es la bitácora de Obra un "subcontrato" dentro del contrato capaz, previo acuerdo de las partes, de producir, crear, extinguir o modificar obligaciones ? ¿ Será por lo contrario, un "supracontrato" inmerso en otro?.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es ahí bajo este prisma en donde debe observarse el problema planteado y su justificación misma.

1.5.2.- Variable Dependiente.

La Bitácora de Obra básicamente, digámoslo así, existe jurídicamente en el reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas y en esta, tal existencia se ve, así también digámoslo, rebajada a un grado inferior, mas sin embargo, la Bitácora de Obra puede llegar a ser, de hecho, lo es, un instrumento que es agente propiciador de cambios sustanciales y esenciales de las condiciones estipuladas en el contrato de obra respectivo.

Por lo que en atención a la jerarquía de leyes que estudiamos en Introducción al Estudio del Derecho, la Bitácora de Obra debe estar regulada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, permitiéndome señalar el esquema de orden jerárquico normativo de nuestra sistema de derecho:

- 1.- Normas Constitucionales.
- 2.- Normas Ordinarias.
- 3.- Normas reglamentarias.
- 4.- Normas Individualizadas.

Conforme a tal cuadro colocaríamos al Reglamento de la Ley en comento en el tercer puesto, es decir, como una Norma reglamentaria; en consecuencia y dada la gran importancia que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en la ejecución de los contratos de Obras Públicas tiene la Bitácora de Obra debemos clasificarla en el siguiente puesto con su correspondiente cúmulo de disposiciones, y así, dejarla establecida en el grado que le corresponde y no como actualmente está, en un grado inferior a la norma ordinaria.

1.6.- TIPO DE ESTUDIO

Documental Propositivo

1.6.1.- Investigación Documental

Esta se realizó después de una búsqueda amplia de contenido estrictamente jurídico, como leyes, reglamentos, códigos e incluso, a través de consultas en las llamadas paginas de Internet.

1.6.1.1.- Bibliotecas Publicas

Es decir, la biblioteca universitaria de la Universidad Autónoma de Veracruz, Villa Rica, la cual se ubica en prolongación Costa Verde esquina Progreso, Boca del Río Veracruz.

1.6.1.2.- Bibliotecas Privadas.

La que se ubica en las oficinas del departamento jurídico de la Residencia de Construcción sureste, dependiente de la Comisión Federal de Electricidad y tiene su

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

domicilio en la Avenida Framboyanes manzana 6, lote 22, de la ciudad industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver.

1.6.2.- Técnicas Empleadas.

1.6.2.1.- Fichas Bibliografías.

Contenido titulo de la obra autor de la misma, su número de edición, su editorial, lugar fecha y pagina consultada.

1.6.2.2.- Fichas de Trabajo

Conteniendo de igual manera, titulo de la obra, nombre de su autor, nombre de edición, su empresa editora, lugar, fecha, pagina de consultadas y resumen del material utilizado.

1.6.2.3.-Consultas a Medios Electrónicos de Información.

Concretamente, exploración de paginas en Internet, tanto de la suprema corte de justicia de las nación, de la corte internacional de justicia y otras.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

2.1.- El Devenir Histórico de la Industria Eléctrica en Nuestro País.

Como resultado de la política de modernización del Presidente Porfirio Díaz, se abrieron las puertas al capital extranjero, creyendo que serian los salvadores de nuestra economía, ya que el país habia pasado por una época de guerras constantes, luchas, invasiones, llevándolo a una inestabilidad tanto política como económica.

Con la paz que se dio en este periodo, se pensó acelerar la modernización con la participación de capital extranjero, para lo cual se formularon los ordenamientos juridicos que legalizaron privilegios y apoyos para los inversionistas extranjeros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Y efectivamente se aceleró el desarrollo en diversos sectores del país, lo cual trajo como consecuencia que las ganancias fueran para los extranjeros.

Se explotaron nuestros recursos naturales y el empobrecimiento se generalizó a las mayorías.

Por esta misma época, destacados científicos de diversas nacionalidades permitieron entregar al mundo la energía eléctrica a finales del siglo XIX.

Las primeras centrales generadoras de energía en nuestro país se instalaron con la finalidad de aumentar la productividad en minas y telares.

Así es como en el año de 1879 se instala la primera central termoeléctrica en León, Guanajuato; en la fábrica textil "Hayser y Portillo". A partir de este momento, se instalan centrales en todo el país, para ser utilizadas en diversas actividades industriales y mineras.

Con las facilidades otorgadas por el gobierno Porfirista, en 1881 inicia sus labores en la ciudad de México, la primera empresa extranjera con nombre nacional "Compañía Mexicana de gas y Luz Eléctrica", dedicada a la venta y producción de energía para alumbrado, transportes urbanos y usos domésticos, con una central de vapor de 2,240 KW.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es posible que la electrificación en México se haya iniciado por los administradores de alguna mina o fábrica textil.

En 1889 se instala en Batopilas, Chihuahua, la primera Central Hidroeléctrica con capacidad de 22.38 KW surgen también centrales puestas en servicio por las compañías:

Textil de san Ildefonso, Industrial de Orizaba Luz y Potencia, El Portezuelo, Mexicana de Electricidad, Segura Branif y otras.

Para el periodo comprendido entre 1880 - 1900, funcionaban en territorio nacional 177 centrales que operaban con criterio eminentemente lucrativo, las cuales daban servicio público en las ciudades de México, Campeche, Guadalajara, Guanajuato, Mazatlán, Orizaba, Parral, Puebla, Tampico, Tehuantepec, Toluca, y otras ciudades similares mas, ya que se establecian en poblaciones que contaban con liquides suficiente para cubrir el importe por el servicio prestado.

Existiendo en esa época varias empresas prestadoras del servicio eléctrico y principalmente la "The Mexican Light and Power Company Limited", de lo cual podemos comentar que México al ser un país de grandes riquezas naturales Fred Stark Pearson, vio la posibilidad de aprovechar los recursos hidráulicos que ofrecia la región de Necaxa. Por lo que propuso en 1902 en Otawa Canadá, la creación de "The Mexican Light and Power Company Limited".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dicha compañía adquirió en 1903 los derechos para aprovechar los recursos hidráulicos de Necaxa, Puebla, los cuales se encontraban en poder de la Compañía Francesa "La Societe Du Necaxa". Y con la concesión otorgada por el gobierno a esta compañía, en 1905 absorbió a tres de las empresas dedicadas a similares actividades:

- Compañía Mexicana de Electricidad.
- Compañía Mexicana de Gas y Luz Eléctrica.
- Compañía Explotadora de las Fuerzas Eléctricas de San Ildefonso.

En 1906, dicha empresa satisfacía la demanda de energía del Distrito Federal, Puebla, Hidalgo, México y Michoacán. Sin embargo como ésta iba en aumento, se absorbió las empresas "Roberto Electric." Co.; "Cía. Irrigadora de Luz y Fuerza del Estado de Hidalgo"; "Cía. De Luz y Fuerza de Guadalupe de Cuautitlan", la de "Oro y Acámbaro" en los lugares del mismo nombre.

En el año de 1930, la población en la Republica Mexicana era de 20 millones de habitantes, con ello aumentó aun más la demanda de energía eléctrica, obligando a esta compañía elevar la capacidad instalada de la central hidroeléctrica de Necaxa, la cual tenía cuando entró en operación en 1905, una capacidad total que acumuló de 31,500 KW con 6 unidades. De igual forma fue necesario que modernizaran las centrales de Nonoalco y Tepexic, se adquiriera la Central Hidroeléctrica del Río Alameda, la Compañía de Luz

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y Fuerza de Toluca, la de Temascaltepec y la de Cuernavaca.

En 1937 The Mexican Light and Power Company Limited controlaba el 50% de la energía generada en México, por lo que se le considero la empresa mas importante del pais en el ramo eléctrico.

Todas sus centrales, con excepción de la de Temascaltepec, operaban con una frecuencia de 50Hz. Generando en ese momento 1,240 millones de KW de energía.

En 1893, la ciudad de Guadalajara recibió la Energía Hidroeléctrica que suministraba la compañía de Gas y Luz Eléctrica, aprovechando la cascada Juanacatlán, en el Rio Santiago.

A principios de este siglo esta compañía adquiere los tranvías de Guadalajara Tramway Light And Power Company. Los bienes de esta compañía son comprados posteriormente por la Hidroelectric and Irrigation Company of Chapala, a fin de controlar la generación y renta de Energía Eléctrica en el estado de Jalisco. En 1926 la sociedad es reorganizada y cambia su nombre por la Compañía Eléctrica de Chapala, S.A. Instala las Centrales de El Salto, Potrero y las Juntas, esta ultima alcanzó a generar 7,400 KW en 1921.

Y la Central Hidroeléctrica de Puente Grande, la cual llegaría en 1928 a tener una capacidad de 14,400 KW.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Compañías filiales de esta fueron:

- Compañía Eléctrica de Morelia
- Compañía Eléctrica Guzmán de Piedras Negras
- Compañía Eléctrica de Manzanillo
- Compañía Hidroeléctrica Mexicana
- Compañía Hidroeléctrica Guzmán

Para 1937 la Compañía Eléctrica de Chapala, generaba el 10% de la electricidad que se producía en el país.

Otra compañía de gran trascendencia en la construcción y electrificación de México fue la American and Freing Power Company, la cual se estableció en México en los años de 1928 y 1929, era filial de la Electric Bond and Share. Funcionaba con capital norteamericano, inició sus operaciones adquiriendo empresas ya establecidas y funcionando e integrando otras para formar un solo conjunto como lo fue el caso de las administradas por la Compañía Impulsora de Empresas Eléctricas.

Esta compañía integro tres sistemas:

- El Interconectado Guanajuato.
- El Sistema Interconectado Torreón - Chihuahua.
- Tres compañías aliadas (Cia. Eléctrica de Tampico, Abastecedora de Luz y Fuerza y Agua de Mazatlán y la Compañía Nacional de Electricidad).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el año de 1937 controlaba el 40% de la energía eléctrica generada en el país.¹

2.2.- SURGIMIENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD COMO EMPRESA NACIONAL.

Como es de observarse, el control de la generación y distribución de la energía eléctrica era manejada por compañías extranjeras, a las cuales solo les interesaba el aspecto lucrativo de este servicio; cuando del total de la población, sólo del 2 al 3% contaban con energía eléctrica y su suministro era deficiente.

No existían planes ni para mejorar ni aumentar el servicio eléctrico, por lo cual se dieron una serie de manifestaciones públicas para protestar por el mal servicio, formándose inclusive ligas de consumidores. El descontento y las protestas crecieron en forma alarmante, teniendo en varias ocasiones que intervenir el estado para normalizar la situación. Las empresas extranjeras se oponían a cualquier intervención, sin embargo, por los problemas generados, el Presidente sustituto Gral. Abelardo L. Rodríguez, desafió a estas empresas y envió al Congreso de la unión el 2 de diciembre de 1933, una iniciativa de Ley para la creación de un organismo que en manos del estado diera a la electrificación un sentido social moderno y justo. El congreso aprobó dicho decreto y el 29 de diciembre de 1933 lo devolvió al Ejecutivo, para que posteriormente con la firma

¹ - Aniversario de la Comisión Federal de Electricidad 1937 - 1947. - Comunicación Social de la Comisión Federal de Electricidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

del Presidente Constitucional de la Republica y del Secretario de la Economía Nacional de la República, Lic. Primo Villa Michel, se publicara en el Diario Oficial el 20 de enero de 1934.²

Los objetivos que se pretendían alcanzar con la creación de este organismo consistían en organizar y dirigir un Sistema Nacional de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, sin propósitos de lucro, y en beneficio de los intereses de la población; el proceso para la creación de este nuevo organismo fue largo, pero durante el periodo del Presidente Lázaro Cárdenas (1934 - 1940), se expidió un acuerdo el 12 de febrero de 1937, ordenando su inmediata creación, reformando el decreto original. Así se formó una comisión con un grupo numeroso y heterogéneo, los cuales no pudieron funcionar eficazmente originando errores interpretaciones del decreto. Así, del seno de la misma comisión, surge la iniciativa presentada al Presidente Constitucional Lázaro Cárdenas, por el Vocal Ejecutivo, Ing. Carlos Ramirez Ulloa, pidiéndole creara una Ley que normara al nuevo organismo; y no fue sino hasta 14 de agosto de 1937, cuando el presidente Lázaro Cárdenas, promulgó la Ley que creo Comisión Federal de Electricidad con base jurídica y económica. Sus inicios fueron modestos, la partida presupuestal que le designaron fue de \$ 50,000.00 dentro del presupuesto de la Secretaria de la Economía Nacional. El personal lo formaban 15 personas, entre funcionarios, técnicos y empleados, ubicados en una oficina de la avenida

² - Evolución del Sector Eléctrico Mexicano.- Publicación Interna de la Comisión Federal de Electricidad.12-13. S.E.

TESIS CON
FALJA DE ORIGEN

20 de noviembre en la Ciudad de México, con los objetivos de construir nuevas centrales y electrificar nuevas zonas. Siendo la primera obra de importancia la Presa Hidroeléctrica de Ixtapantongo, Méx., que se inició en el campamento de Colorines el 5 de mayo de 1938.

2.2.1.- Evolución de la Comisión Federal de Electricidad.

Desde su creación y hasta el año de 1939, los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad, fueron de poca significación puesto que no contaban con los recursos económicos y humanos suficientes para emprender proyectos a nivel nacional. Conforme a la Ley de la Industria Eléctrica del 31 de diciembre de 1938, la capitalización del patrimonio de Comisión Federal de Electricidad, solo se hacía mediante los recursos provenientes de impuestos de 10% sobre el consumo de energía eléctrica en el país. Además la mayor parte de la energía eléctrica producida por la Comisión Federal de Electricidad, tenía que ser vendida en bloques a las compañías ya establecidas, debido a las circunstancias imperantes en el mercado; por este motivo, la escasez de recursos y bajos ingresos por concepto de venta de energía, impedían a la Comisión Federal de Electricidad, lograr un mejor y más rápido desarrollo.

El 11 de enero de 1949, se expide un decreto por parte del Lic. Miguel Alemán Valdés, que hace de Comisión Federal de Electricidad un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual amplió sus actividades, que en adelante incluirían planeación y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ejecución de obras, adquisiciones de instalaciones, participación en sociedad, organización de cooperativas de consumidores, intervención en actividades de electrificación y la posibilidad de firmar contratos y compromisos. Para 1950 la capacidad instalada de Comisión Federal de Electricidad representaba 13% del total del país, alimentando a las principales ciudades del país, a sectores rurales y empresas privadas.

2.2.2.- Nacionalización de la Industria Eléctrica.

El 21 de abril de 1960 estando en el poder el Lic. Adolfo López Mateos, el Gobierno Federal compró los bienes del grupo de empresas pertenecientes a la American and Foreign Power Company, representada por Impulsora de Empresas Eléctricas, S.A., con esta operación se inicia la Nacionalización de la Industria Eléctrica, pues con la suma de la capacidad instalada de este grupo de empresas a la capacidad instalada de Comisión Federal de Electricidad, el país adquirió el 71.3% de la capacidad total existente. En el mismo año el Gobierno Federal compro el 90% de las acciones comunes y preferentes de The Mexican Light and Power Company, tomando posesión de la misma el día 27 de septiembre de 1960, fecha que ha quedado registrada en la historia de México, como el día de la nacionalización de la industria eléctrica. El Proceso de Nacionalización se consumó formalmente el 29 de diciembre de 1960, al hacerse una adición al artículo 27 Constitucional el cual dispone: " Se reserva en exclusividad a la Nación Mexicana, lo referente a la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

energía eléctrica, que tenga por objeto la prestación del servicio público, sin concesiones a particulares y debiendo aprovechar los bienes y recursos naturales requeridos para estos fines". Una vez realizada la Nacionalización, se imponía como una consecuencia natural de la misma, la integración de todo el Sistema Eléctrico Nacional. Como resultado de las operaciones realizadas en 1960, los bienes adquiridos a la American and Foreign Power Co., fueron entregados para su operación a la Compañía Industrial Eléctrica Mexicana. Por otra parte la Compañía The Mexican Light and Power vendió sus bienes e instalaciones destinadas al servicio de energía eléctrica a la empresa denominada Cia. De Luz y Fuerza del Centro, S.A.³

En el año de 1966, la Comisión Federal de Electricidad adquirió de la Nacional Financiera las acciones de Industrial Eléctrica, constituyéndose como propietaria única. En 1967 por acuerdo del Ejecutivo Federal, se ordenó la incorporación de los bienes de las 19 empresas eléctricas filiales a la Comisión Federal de Electricidad, estableciéndose su disolución y liquidación, a efecto de dar un paso más en la integración del Sistema Eléctrico Nacional, iniciando un proceso de desarrollo que culminaría con el México de hoy día.

Ya iniciado el proceso de nacionalización era necesario sentar las base para la creación de un sistema interconectado nacional que permitiera el aprovechamiento total y racional de los recursos naturales en el país, distribuir

³ Ibidem. P. 25

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

adecuadamente la generación de las centrales, utilizando en forma adecuada los recursos naturales. Este proceso se inició en el año de 1962, con la fundación de la Oficina Nacional de Carga, el cual se convertiría posteriormente en el Centro Nacional de Control de Energía, quedando coordinadas las actividades de generación, transmisión y transformación de la energía.

2.3.- INDICE CRONOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL.

- Diciembre 29 de 1993.- Decreto por el cual se autoriza al ejecutivo la Constitución de Comisión Federal de electricidad.
- Agosto 14 de 1937.- El presidente Lázaro Cárdenas Del Río promulgo la Ley que crea la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 1937.
- Junio 14 de 1943.- Asamblea de los trabajadores al servicio de la Comisión Federal de Electricidad, en la que se constituye el Sindicato Nacional de Electricistas Federales.
- Enero 11 de 1949.- El presidente Miguel Alemán Valdés promulga el decreto que establece las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1949.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- De 1951 a 1952.- Los 35 Sindicatos agrupados en la Federación Nacional de Trabajadores de la Industria y Comunicaciones Eléctricas, deciden unificarse y constituyen el Sindicato de Trabajadores Electricistas de La Republica Mexicana.
- Noviembre 28 de 1953.- El sindicato Nacional de Electricistas Federales celebra su III Congreso y decide cambiar de denominación por Sindicato Nacional de Electricistas Similares y Conexos de la Republica Mexicana.
- Abril 21 de 1960.- El Gobierno Federal compra los bienes del grupo de empresas perteneciente a la American and Foreign Power Company.
- Septiembre 27 de 1960.- El Gobierno Federal adquiere la mayoría de las acciones comunes y preferentes de The Mexican Light and Power Company y toma posesión de ella el Presidente Adolfo López Mateos anunciando la Nacionalización de la Industria Eléctrica.
- Diciembre 29 de 1960.- Decretó por el que se adiciona el párrafo sexto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohibiendo las concesiones a particulares para la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- De 1961 a 1963.- Los bienes adquiridos por el Gobierno Federal a American and Foreign Power Co. Son entregados

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

para su operación a la Compañía Industrial Eléctrica Mexicana.

- A finales de los años ochentas, la Comisión Federal de Electricidad, vende su equipo y maquinaria para construir líneas de transmisión subestaciones y centrales generadoras de energía, y a partir de ese momento por la política pública existente, deja de construir proyectos, por administración directa, lo cual significaba realizar los proyectos por cuenta propia, y comienza a realizar contratos con compañías contratistas utilizando la Obra Pública para tales efectos.

2.4.- LAS DISTINTAS TECNOLOGÍAS EMPLEADAS EN NUESTRO PAÍS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Existen en nuestro país distintas y variadas tecnologías para la generación y distribución de la energía eléctrica, así como para la conversión de la misma a voltajes que se puedan utilizar de forma doméstica, dicha responsabilidad compete a la nación como se marca en el artículo primero de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica el cual menciona que corresponde exclusivamente a la nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos materiales que se requieran para dichos fines,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de tal forma que la Comisión Federal de Electricidad a través de su área de construcción se encarga de realizar los proyectos necesarios mediante la utilización de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Centrales Eólicas

Este tipo de central convierte la energía del viento en energía eléctrica a través de una aeroturbina que hace girar un generador, aprovechando un flujo dinámico de duración cambiante y desplazamiento horizontal siendo construida la primera central de este tipo en el estado de Oaxaca denominada "la venta".

Centrales Geotermoelectricas

La Energía Geotérmica, como su nombre lo indica, es energía calorífica proveniente del núcleo de la tierra, la cual se desplaza hacia arriba en el magma que fluye a través de las fisuras existente en las rocas sólidas o semisólidas del interior de la tierra, alcanzando niveles cercanos a la superficie, donde si se encuentran las condiciones geológicas favorables para su acumulación, se mantiene y se transmite a los mantos acuíferos del subsuelo. Por medio de pozos específicamente perforados, esta agua subterráneas, que poseen una gran cantidad de energía térmica almacenada, se extraen a la superficie transformándose en vapor que se utiliza para la generación de energía eléctrica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Centrales Carbón Eléctricas

No difieren en cuánto al concepto de las termoeléctricas convencionales, siendo el único cambio, el uso del carbón como combustible y que los residuos de la combustión requieren de un manejo más complejo que en el caso de las termoeléctricas convencionales, que utilizan combustibles líquidos o gaseosos, en estas centrales existe un alto contenido de azufre por lo que es necesario instalar equipos de control de emisiones.

Centrales Termo Eléctricas Convencionales

Este tipo de centrales utilizan como fuente energética primaria combustóleo o gas natural. En la actualidad, el sector eléctrico utiliza combustóleo en aquellas unidades alejadas de los centros urbanos y gas en las plantas cercanas a ciudades. Su funcionamiento es el siguiente, la caldera o generador de vapor transforma el poder calórico del combustible en energía térmica, la cual es aprovechada para llevar agua a la fase de vapor. Este vapor, ya sobrecalentado, se conduce a la turbina, donde su energía cinética se convierte en mecánica, que se transmite al generador para producir energía eléctrica, requiriendo grandes cantidades de agua para el sistema de enfriamiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Centrales Turbogas.

La Generación de energía eléctrica en las unidades turbogas se logra aprovechando directamente, en los alabes de la turbina, la energía cinética que resulta de la expansión del aire y gases de combustión, comprimido y a las altas temperaturas. La turbina esta acoplada al rotor del generador dando lugar a la producción en la turbina, se descargan directamente a la atmósfera. Estas unidades emplean como combustible gas natural o diesel, y entre los modelos avanzados se puede quemar combustóleo petróleo crudo.

Centrales de Ciclo Combinado.

Las centrales de tipo combinado están integradas por dos tipos diferentes de unidades generadoras: turbogas y vapor. Una vez terminado el ciclo de generación en las unidades de turbogas, los gases desechados poseen un importante contenido energético, el cual se manifiesta en su alta temperatura. En las centrales de ciclo combinado, esta energía se utiliza para calentar agua llevándola a la fase de vapor, que se aprovecha para generar energía eléctrica adicional, siguiendo un proceso semejante al descrito para las centrales térmicas convencionales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Centrales Hidroeléctricas.

La energía Hidráulica es la Energía de Potencias de las Masas de Agua, la Energía Hidráulica se disipa en remolinos; erosión; de las riberas, cauces; choques y arranque de material de las rocas torrente.

Centrales Núcleo Eléctricas.

En una central nuclear, como en una central térmica convencional, la Energía calorífica liberada por el combustible se transforma en Energía mecánica y después en Energía Eléctrica. El calor producido hace que el agua se evapore y el vapor formado es enviado a la turbina que hace funcionar un generador para obtener finalmente la energía eléctrica. Sin embargo, en una central térmica clásica, el calor proviene de la combustión de oxígeno del aire del combustible fósil como el carbón, combustóleo, gas, etc., dentro de la caldera, mientras que en una central nuclear, el calor proviene de la fisión de los núcleos de uranio dentro de un reactor nuclear. El calor producido dentro del reactores es recogido por un fluido que pasa alrededor del combustible y que se llama "refrigerante" o fluido portador de calor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.5.- FORMAS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica se realiza a través de líneas de transmisión y subestaciones eléctricas que conducen la energía desde las centrales generadoras hasta los centros de consumo para su distribución a los usuarios. Las subestaciones se componen de diversos elementos, equipos y sistemas, que tienen como función elevar o reducir la tensión de acuerdo con las necesidades y transmitirla a los centros de consumo. Las líneas de transmisión son los elementos de enlace entre las subestaciones y su objeto a transportar la energía eléctrica; se diseñan tomando en cuenta el volumen de energía a transmitir, la distancia entre sus extremos, el trazo geográfico, la naturaleza del terreno y el medio ambiente.

Existiendo la necesidad de imperante en el grado en que la explosión demográfica aumenta de construir mas y mejores centros de generación y distribución de Energía Eléctrica a través de contratos realizados hoy en día con compañías contratistas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III**3.- ESTUDIO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD COMO ENTIDAD.****3.1.- Definición de la Comisión federal de Electricidad.**

La Comisión Federal de Electricidad, es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede adquirir compromisos y contratar los servicios necesarios para desarrollar los proyectos programados y presupuestados. Por lo cual podemos encontrar el fundamento legal de su creación dentro del artículo 27 Constitucional, de igual forma sus atribuciones y funciones dentro de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

3.2.- OBJETIVO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

La Comisión Federal de Electricidad tiene como objetivo, asegurar el suministro de Energía Eléctrica a escala nacional

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en condiciones adecuadas de cantidad, calidad y precio; con atención esmerada a los, clientes, promoviendo el desarrollo social, protegiendo el ambiente y respetando los valores de las poblaciones en donde se encuentren las obras de electrificación del país. Para lo cual la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas define a las obras públicas como los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

3.3.- ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y FUNCIONES DE LAS MISMAS.

- Dirección General, la cual tiene por objetivo fungir como apoderado y aplicar la política del titular del poder Ejecutivo Federal, en materia de planeación, construcción y mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional; así como, ejecutar las resoluciones de la junta de gobierno y someter a consideración los proyectos, estudios, propuestas y los programas necesarios para la administración de los servicios que proporciona la entidad.

- Subdirección de Generación, la cual tiene por objetivo, administrar la operación y el mantenimiento de los medios de producción y comercialización de la energía eléctrica que demande el sistema, con calidad y oportunidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Subdirección de Transmisión, Transformación y Control, la cual tienen por objeto, atender el transporte masivo de energía y el control del sistema eléctrico nacional.

- Subdirección de Distribución, esta tiene como objetivo, el distribuir la energía eléctrica; con un nivel óptimo de calidad, continuidad y confiabilidad; con alta productividad y al menor costo posible; proporcionando atención adecuada a los clientes, cumpliendo las normas ecológicas del medio ambiente.

- Subdirección de Construcción, la cual tiene como objetivo incrementar la capacidad instalada de generación, transmisión y transformación de energía eléctrica, en el menor tiempo al menor costo y con la mejor calidad; cumpliendo con el programa de obras aprobado y desarrollando las actividades de ingeniería básica y puesta en servicio, para lo cual es necesario realizar contratos de Obra Pública o (Fidiregas).

- Subdirección de Programación, esta tiene por objetivo planificar integralmente la expansión del sistema eléctrico nacional y programar los proyectos de Generación, Transmisión y Subtransmisión necesarios, con el fin de que la Comisión Federal de Electricidad proporcione el servicio público de energía eléctrica, en condiciones adecuadas de calidad, confiabilidad y economía, tomando en cuenta las estrategias nacionales de desarrollo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

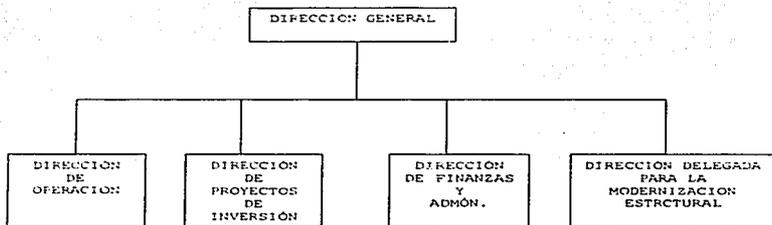
- Subdirección Técnica, tiene el objetivo de elaborar y dar seguimiento a la normatividad técnica en la Comisión Federal de Electricidad, así como realizar y coordinar estudios técnico-económicos y proyectos específicos que incidan en la rentabilidad de la empresa y la calidad del servicio.

- Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, Dirección de Finanzas y Administración, Subdirección de Administración, los cuales se encargan de administrar y coordinar la utilización de los recursos.

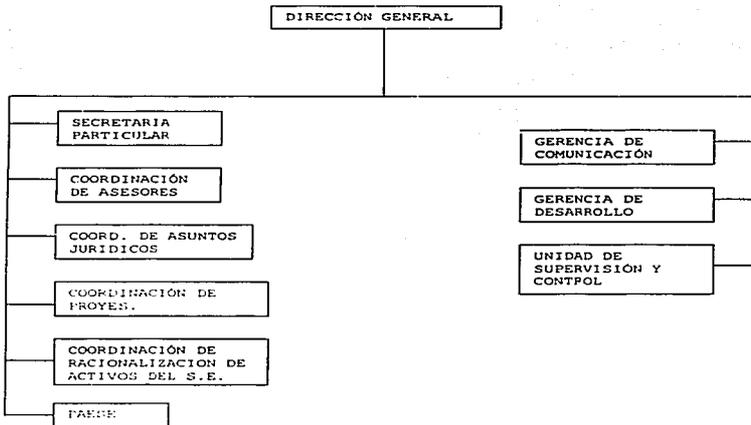
- La Contraloría Interna, la cual tiene por objetivo el apoyar la función directiva en el mejoramiento de la investigación y en la toma de decisiones, mediante la instrumentación de los sistemas de control y evaluación que se ejercen a través del examen, vigilancia y comprobación en la observancia de las disposiciones legales y normativas en la ejecución de las actividades, para garantizar la legalidad, eficiencia y productividad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

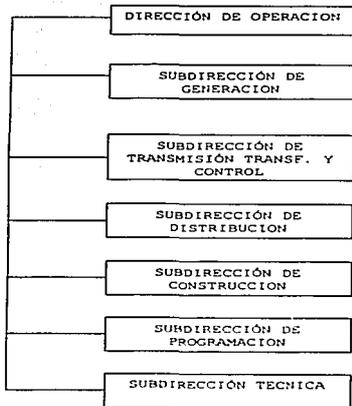


DIRECCIÓN GENERAL

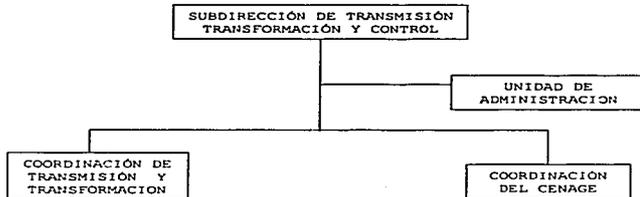
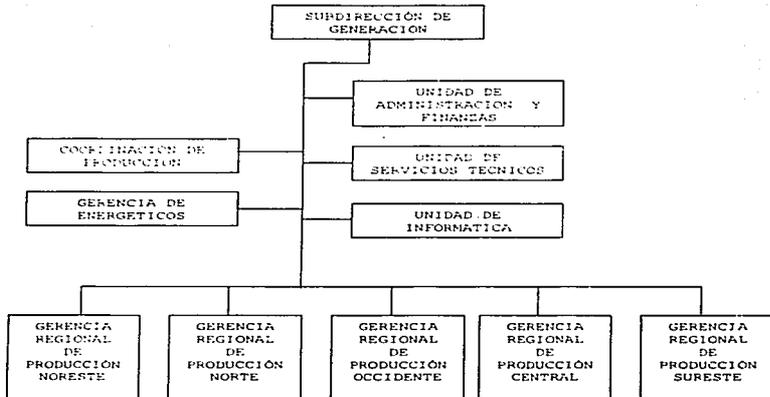


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

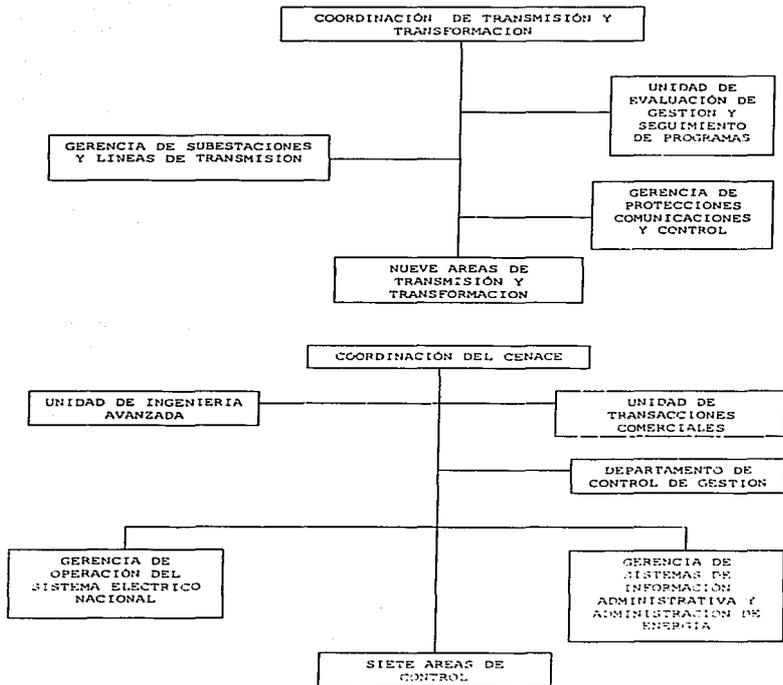
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN



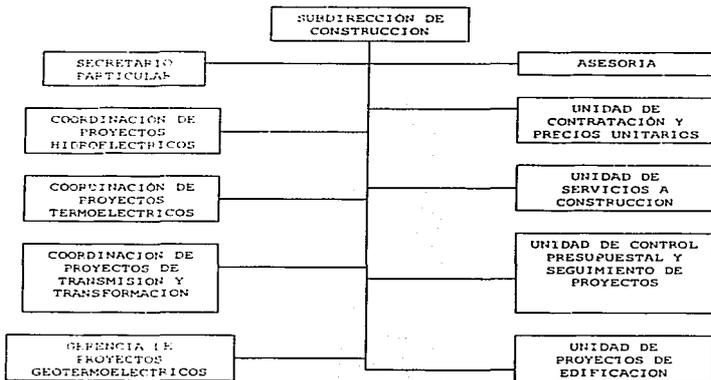
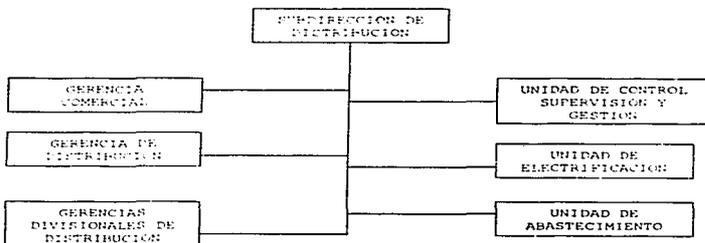
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



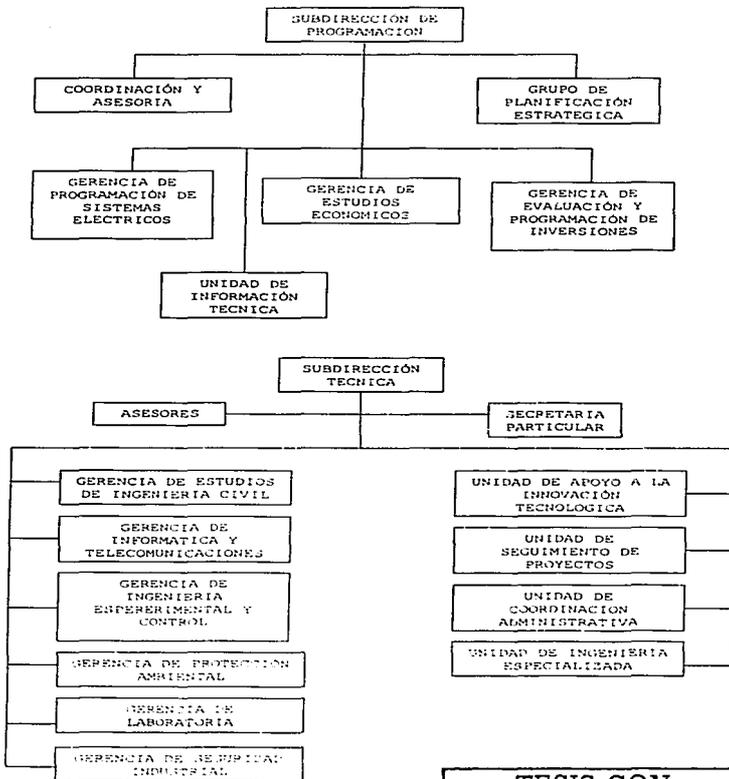
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



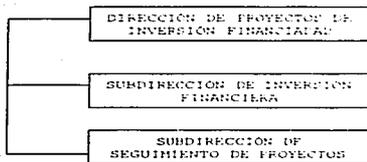
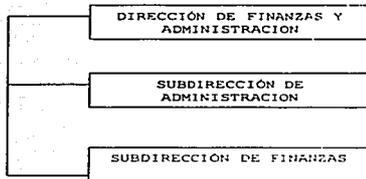
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



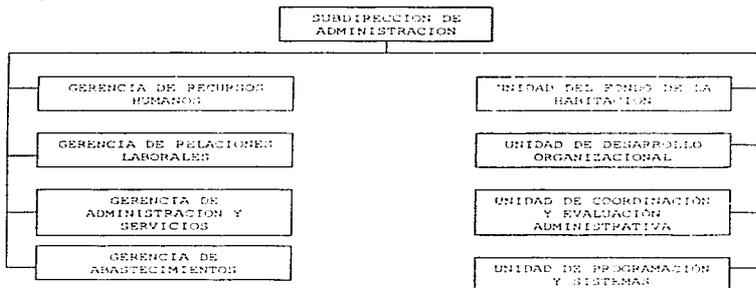
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



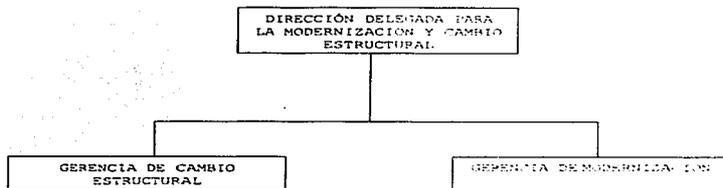
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA**DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

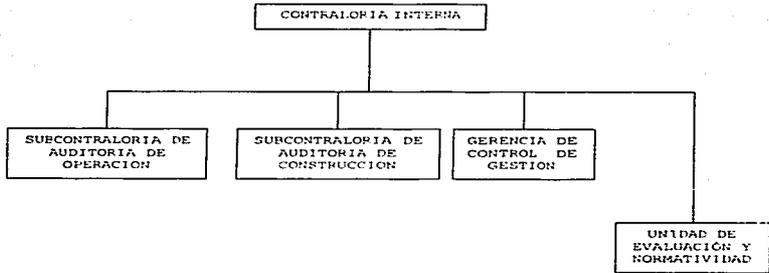
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



DIRECCIÓN DELEGADA PARA LA MODERNIZACIÓN Y CAMBIO ESTRUCTURAL



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV

4.- ESTUDIO DE LA FUENTE LEGAL DE LA BITÁCORA DE OBRA.

4.1- FUENTES PRINCIPALES

4.1.1.- La constitución como fuente legal de los contratos de Obra Pública

Dentro de la Legislación Mexicana existia ya desde la Constitución Política de 1917, la figura descrita como la ejecución de la Obra Pública, la cual prevalece hasta nuestros dias en el articulo 134 de la mencionada carta magna el cual versaba "Todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de Obras Públicas, serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública", como es de esperarse este precepto se a modificado al pasar de los años atendiendo a las necesidades existentes e inherentes al tema. A partir de la promulgación de nuestra Carta Magna, las condiciones del país, la capacidad administrativa del gobierno federal y el número y monto de las Obras Públicas realizadas con recursos federales no obligaban a contar con una regulación mas precisa y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

detallada y las dependencias y entidades que realizaban Obra Pública simplemente se sujetaban a procedimientos internos que ellos mismos preparaban de manera particular atendiendo el precepto constitucional; pero al transcurrir el tiempo y cambiar las condiciones en la realización de las Obras, se hace necesario contar con dicha regulación.

4.1.2.- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

De tal modo que tenemos como primer antecedente de Legislación en la materia que ocupa el presente estudio, la Ley de Inspección de Contratos, la cual fue decretada en el año de 1966, y su Reglamento en el año de 1967; los cuales estuvieron en vigencia hasta el año de 1980. Teniendo un avance mas dentro de la materia podemos agregar que en 1970 se decretan las Bases y Normas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas aplicables a todos lo Proyectos y Obras que realicen las Dependencias a que se refiere la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas, ordenamiento que detalla y precisa aspectos sobre todo de indole técnico y de ingeniería de costos.

Siguiendo una evolución en el año de 1981 se decreta la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, Legislación que estaba más acorde al ejercicio del gasto Público de ese entonces; estos ordenamientos sufren modificaciones y adiciones en 1985 y 1987, tomando en consideración las opiniones y sugerencias vertidas por los sectores participantes en esta actividad. En 1982 se decretan las Reglas Generales para la Contratación y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las cuales a la fecha continúan en vigor en una parte importante de sus secciones, en 1990 se modifica y adiciona el reglamento de la Ley de Obras Públicas, ajustándose a las necesidades de ese tiempo, precisando algunos procedimientos para mayor claridad en su interpretación y aplicación.

Finalmente en 1994 se decreta la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; entre las modificaciones más sobresalientes esta la de haber conjuntado en un solo ordenamiento las dos acciones del gasto público de inversión; esta circunstancia se dio probablemente ante la formalización del tratado de Libre Comercio de Norteamérica, que define tales acciones como "compras" del sector público. Este último ordenamiento causó y sigue causando confusiones al intentar regular de la misma forma, procesos radicalmente diferentes como son el de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza y, el de la contratación de la obra y los servicios relacionados con las mismas, máxime que no hubo ninguna reglamentación respecto de esta Ley y continuaron aplicándose los Reglamentos de las Leyes antecedentes. Para mayor claridad y con objeto de adicionar algunos aspectos tecnológicos como el uso de medios electrónicos para el control de las diferentes etapas de la Obra Pública, se emitieron varios Oficios circulares que complementan a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y lo Reglamentos aplicables, situación que sin duda dificulta aún

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

más la aplicación de la Ley en virtud de tener muchos documentos de consulta.

También este ordenamiento fortalece las facultades de los Órganos de Control en materia de verificación, información y sanciones. Asimismo incorpora el procedimiento para las inconformidades y los recursos de revocación. Teniendo por último, el día 4 de enero del año 2000 el decreto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual entra en vigor el 4 de marzo de 2000, misma que dentro de su artículo número cuarenta y seis en el cual sé norma el contenido de los contratos de Obra Pública y en su último párrafo menciona que para los efectos de esa Ley, el contrato, sus anexos y la Bitácora de los trabajos son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo tanto se puede definir que la Bitácora no es solo un resumen cronológico de los trabajos constructivos, sino una generadora de derechos y obligaciones convirtiéndose a su vez en parte del mismo contrato, por desgracia como se puede notar al estudiar la referida Ley es este párrafo el único en el cual se hace alusión a tan importante instrumento.

4.1.3.- El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Continuando con la parte complementaria de toda norma la cual nos indica su forma de aplicación analizándola de manera subjetiva la cual se publica en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de agosto del año 2001 y se conoce

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas este Reglamento, de conformidad con el artículo cuarto transitorio, se expidió dentro de los 120 días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor esta Ley, en el cual podemos apreciar dentro de su artículo primero el que corresponde a las distintas definiciones que se utilizaran dentro de la aplicación del mismo en su fracción quinta la figura de la Bitácora de la cual se dice que es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato de obra pública y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollan durante la ejecución de las obras y servicios, además de existir dentro del mismo el capítulo cuarto sección segunda, asiendo referencia en forma especial dentro de este a la Bitácora de Obra de su artículo noventa y tres al noventa y siete, detallando a demás a lo largo de la etapa de ejecución, quien es el responsable del uso de la Bitácora, el lugar donde debe de permanecer y su forma de uso en general

4.2.- CONCEPTO Y DEFINICIÓN LEGAL DE OBRA PUBLICA.

Podemos definir la palabra "obra" como "el resultado de un trabajo o una acción", dentro de la materia que nos ocupa podemos definirlo como la creación de un algo que se materializa en una edificación o construcción, si a esta palabra se le agrega el calificativo de "Pública", se reduce el alcance de las mismas, teniendo una definición mas exacta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podemos decir que se consideran Obras Públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Y los Servicios Relacionados con las Obras Públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de Obra Pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las Obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Conceptuando ya él termino Obra Pública requerimos precisar su definición conforme a la Ley que la reglamenta. Así, el artículo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, define como Obra Pública los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, construir, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

En el mismo precepto, tal vez dudando el legislado no haber realizado una adecuada definición de Obra Pública agrega ""asimismo quedan comprendidas dentro de las Obras Públicas los siguientes preceptos:....."", para luego hacer un señalamiento de ocho fracciones en números romanos; considerando que son varias las fracciones hay numeradas las que tienen aplicación por parte de la Comisión Federal de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Electricidad cuando ejecutan la construcción de una obra o modificaciones a las ya existentes.

Es importante señalar que existen servicios que se vinculan con la Obra Pública, pues así con toda claridad se deduce del artículo cuarto de la Ley en comento cuando dispone que "Para lo efectos de esta ley se consideran como servicios relacionados con las Obras Públicas los trabajos que tengan por objeto concebir diseñar y calcular los elementos de un proyecto de Obra Pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se relacionen con las acciones que vincula esta ley, la dirección o supervisión de la ejecución de las Obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones." Y también como dicha ley lo hace con el precepto inmediato anterior enumera diez fracciones en números Romanos para en ellas disponer que "Quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las Obras Públicas los siguientes preceptos....."

4.2.1.- Jerarquía de las normas jurídicas en materia de adquisiciones gubernamentales.

De conformidad con el federalismo que rige en nuestro país, las Entidades Federativas cuentan por si mismas con la legislación aplicable a la Obra Pública, pero en cuanto corresponde a Obra Pública que se realiza con recursos federales, es de aplicación la Ley correspondiente en materia Federal que lo es precisamente la Ley de Obras Pública y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Servicios Relacionados con las Mismas y que para el caso de la Comisión Federal de Electricidad es la idónea, la que cuenta con cierta normatividad. Y dentro de la cual, en orden de importancia, se puede precisar en primer termino el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como ya fue mencionado, a la que le siguen aun mismo nivel los tratados de libre comercio que nuestro país suscribió con diferentes naciones, en lo referente al capítulo destinado a las compras gubernamentales, así como la contratación de compañías para la ejecución de los trabajos, teniendo en tercer termino a la misma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que nos indica los lineamientos como parte objetiva de derecho describiendo la norma a seguir hasta la entrega de los trabajos relacionados con la Obra Pública.

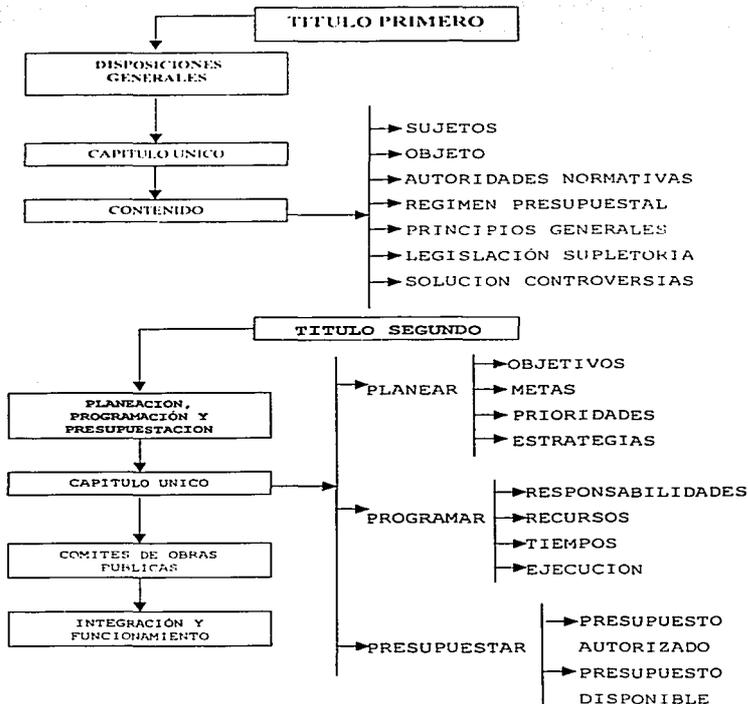
Exponiendo la jerarquización de la norma jurídica, pero en exclusividad directa a la Obra Pública y habiendo hecho referencia a la ley que la contiene regulada se presentan a continuación graficas indicativas de dicha jerarquía de leyes y asimismo la estructura de la invocada Ley pero de igual manera en íntima concatenación con la Obra Pública.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

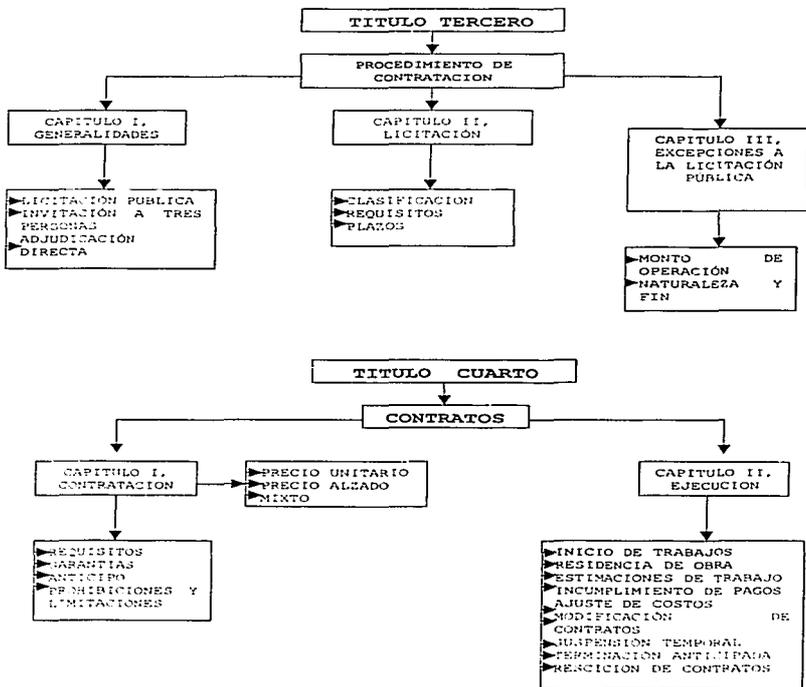


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

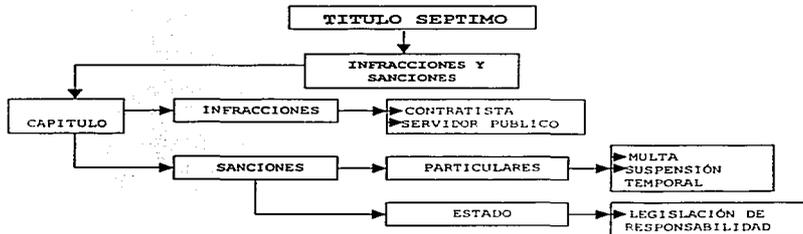
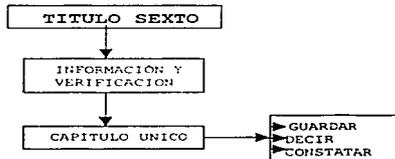
ESTRUCTURA DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



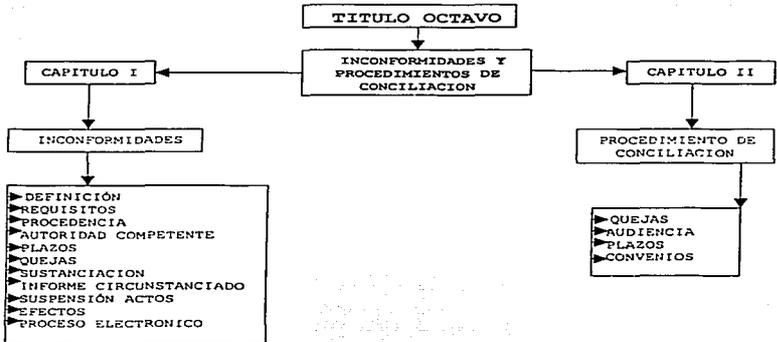
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN



4.2.2.- Ámbitos de aplicación de la Ley de Obras Públicas.

Podemos añadir a esto los distintos ámbitos de vigencia en los que se aplica, como lo es el ámbito personal, que se refiere a quien se aplica la norma y en este caso a una entidad de la Administración Pública Federal y de igual forma se puede aplicar a las distintas de pendencia a si como a las entidades federativas que realizan inversión total o parcial con fondos federales y a los contratistas, el ámbito espacial, que tiene como finalidad definir donde se aplica la norma lo cual se traduce en el lugar geográfico donde se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

realizan los trabajos, el ámbito temporal, lo cual nos indica cuando debe ser aplicada la norma, es decir el lapso durante el cual la norma conserva su vigencia y por ultimo el ámbito material, el cual es relativo a como se aplica la norma y se refiere a la materia que habrá de regular la obra.

4.3.- IMPORTANCIA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENTRO DE LOS PROYECTOS QUE REALIZA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Dentro de este rubro podemos definir las actividades del Gobierno a través de Políticas Públicas, que de hecho consisten en las metas a alcanzar como objetivo, teniendo en primer termino el bienestar de la población, de esta manera la implementación de la Política Pública se efectúa por individuos o grupos públicos con miras a la realización de los objetivos previamente determinados, teniendo como parte ejecutora de algunos de los proyectos programados a la Comisión Federal de Electricidad, para lo cual se identifica dentro de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo primero fracción cuarta toda vez que es una entidad de la administración Pública Federal con autonomía propia derivada de la constitución, asiendo alusión a la personalidad de la misma la ley en comento dentro de su artículo segundo fracción cuarta.

Las políticas Públicas se realizan en tres niveles: la definición, la instrumentación y la evaluación así, podemos agregar a esto que dentro de la definición se encuentran las actividades relativas a la promulgación de la legislación, la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

asignación de recursos, el planteamiento del problema por enumerar algunas de las cuestiones. Dentro de la Instrumentación, la obra Pública es un elemento fundamental y dentro de la evaluación se pretende medir el cumplimiento de las metas propuestas, aunque sería prudente admitir que en nuestro país pocas ocasiones se llega a este nivel.

En la actualidad la Obra Pública resulta ser como instrumento de la Política Pública una obligación fundamental, siendo esta un medio para lograr satisfacer las necesidades de la población refiriéndonos a este caso en particular a la necesidad de energía eléctrica para asegurar el crecimiento económico y el bienestar de las familias Mexicanas, por lo cual una gran parte del presupuesto federal es destinado a la Obra Pública, dentro del sector eléctrico se destina a la Construcción de Centrales productoras de energía, subestaciones para transformar los voltajes y Líneas de Transmisión para transportar la mencionada energía así como proyectos de ampliaciones en zonas urbanas, siempre apoyándose como políticas económicas en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de desarrollo y en los Programas Sectoriales.

Ahora bien, la Instrumentación de la Política Pública tiene lugar solo después que ha sido promulgada la legislación y se han signado los recursos necesarios, de tal manera que se permita la realización de la política pública implementada para alcanzar las metas propuestas. Concluyendo de lo antes mencionado que la Obra Pública como instrumento de la Política Pública tiene como finalidad satisfacer las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesidades de la población como ya se dijo antes un claro ejemplo sería la demanda de energía eléctrica tanto para el consumo industrial como para el consumo domestico, siendo un medio para alcanzar los objetivos propuestos dentro de un estado de legalidad y dar transparencia al uso que se le asigna a los recursos de la federación, siendo al mismo tiempo una generadora de empleos tanto directos como indirectos convirtiéndose en uno de los indicadores económicos mas importantes para el país.

Continuando con el objetivo principal de este apartado el cual es explicar la importancia de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con la Misma dentro de los contratos que realiza la Comisión Federal de Electricidad, a lo cual, podemos agregar que la mencionada Ley es el medio por el cual esta entidad materializa los proyectos en caminados a fortalecer la infraestructura de nuestro país, y así procurar el crecimiento económico, de tal forma que sirve de fundamento legal para efectuar contratos, los cuales al ser normados por esta y depender económicamente del presupuesto de la federación son denominados de Obra Pública, existiendo modalidades dentro de estos mismos, para lo cual habremos de analizar el termino contrato dentro del derecho Mexicano.

4.4.- DEFINICIÓN DE CONTRATO DENTRO DEL DERECHO POSITIVO MEXICANO.

El artículo 1725 del Código Civil para el estado de Veracruz define que "convenio es el acuerdo de dos o mas personas para crear, transferir, modificar o extinguir

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

obligaciones", en tanto que el artículo 1726 del mismo ordenamiento dispone, que los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos, no esta por demás que el contrato junto con otras figuras jurídicas también contempladas en el ordenamiento sustantivo invocado, figura la principal fuente de las obligaciones y de ahí que antes de entrar a comentar detalles de éste es pertinente mencionar que los contratos atendiendo a las partes que intervienen en su celebración se clasifican en:

Civiles, los cuales se establecen entre particulares e inclusive entre particulares y el estado cuando este interviene en un plano de igualdad, como si se tratara de un sujeto privado.

Mercantiles, dentro de esté tipo de contratos se puede apreciar que las partes que intervienen realizan actos de comercio, los cuales se describen en el artículo 75 del código de comercio.

Laborales, el cual se caracteriza por regirse así mismo dentro del derecho privado, pero necesita regularse por el derecho público.

Administrativos, dentro del cual se puede apreciar, que corresponde al derecho público y la intervención del estado dentro del mismo como parte.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Lo anterior expuesto sin perjuicio de que existe de manera mas genérica otra clasificación de los contratos, los que algunos están regulados en el código civil para nuestra entidad:

Contratos preparatorios y definitivos

Es preparatorio aquel cuyo objetivo es la celebración de un contrato o acto futuro.⁴ El cual se conoce también con el nombre de preliminar o pre-contrato y solo tiene como resultado obligaciones de hacer las cuales consisten en la celebración de un contrato futuro.

Los contratos definitivos, son los que contiene la voluntad expresa de las partes dentro de un mismo acuerdo, el cual se concreta dentro del mismo acto de su celebración.

Contratos bilaterales y unilaterales

El contrato bilateral es en el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente tanto en derechos como en obligaciones según el acuerdo de voluntades.

El contrato unilateral es aquel en el cual una sola de las partes se obliga hacia la otra sin que esta quede obligada.

Contratos onerosos y gratuitos

El contrato oneroso es aquel en el que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos.⁵

⁴.- Bejarano Sánchez Manuel, Obligaciones Civiles, 3ª. ed., Mexico, Harla 1984, Pag. 35

⁵.- Ibidem, Pag. 38

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El contrato gratuito es aquél en el que el provecho es solo para una de las partes.⁶

Contratos conmutativos y aleatorios como parte de los onerosos.

El contrato oneroso es conmutativo, cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que ellas pueden apreciar inmediatamente el beneficio o la pérdida que les cause éste.

El contrato oneroso es aleatorio, cuando la prestación de vida depende de un acontecimiento incierto que hace que no sea posible la evaluación de la ganancia o pérdida, sino hasta que ese acontecimiento se realice.

Consensuales, reales, formales y solemnes.

Consensuales, en este tipo de actos la ley no exige ninguna forma especial son perfectos con tal que se exteriorice la voluntad de celebrarlo.⁷

Reales, estos consisten en ciertos actos jurídicos los cuales no se constituyen no sólo con la declaración de voluntad, sino que a ésta debe forzosamente acompañarse de una cosa de ahí que se les denomina actos reales.

Formales, estos se caracterizan porque el legislado asigna una forma necesaria para su validez.⁸ Dentro de estos la voluntad de las partes debe de ser exteriorizada conforme

⁶ Idem.
⁷ Ibidem. Párr. 4º
⁸ Ibidem. Párr. 4º

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a los lineamientos legales establecidos, ya que de no hacerse así el acto jurídico puede ser anulado, la falta de forma en estos contratos no impide la existencia del acto jurídico, pero si los afecta en su eficacia.

Solemnes, estos actos son los que para existir necesitan de ciertos ritos establecidos por la ley; la manera en que se exterioriza la voluntad es requisito constitutivo del acto, el ropaje con que son cubiertos es parte esencial, y su falta motiva la inexistencia del mismo como negocio jurídico.⁹

Contratos principales y accesorios

Principales, estos contratos tienen su razón de ser y su explicación implícitas en sí mismos; ya que surge en forma independiente y no depende de algún otro contrato, ya que cumple autónomamente su función jurídico-económica.

Accesorios, este tipo de contratos no cuenta con existencia independiente; se explica referido a otro contrato del cual es apéndice, su existencia se justifica como parte complementaria de otro actc.

Contratos instantáneos y de tracto sucesivo.

Los contratos instantáneos son aquellos que "se forman y deben cumplirse inmediatamente. Se agotan en un solo acto".¹⁰

Los contratos de tracto sucesivo, son aquellos que se cumplen escalonadamente a través del tiempo.

⁹ - Ibidem, Pág. 42
¹⁰ - Ibidem, Pág. 43

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Contratos nominados e innominados.

Los contratos nominados "son aquellos que están instituidos en las leyes. Son contratos reglamentados dentro de los ordenamientos legales y sus consecuencias están prefijadas en tales normas generales".¹¹

Los contratos innominados, son los que las partes contratantes diseñan de forma original para satisfacer sus intereses y necesidades particulares. Estos contratos tienen la misma fuerza legal y se rigen por normas legales del contrato nominado.

"El termino contrato del latin *contratus*, derivado a su vez del verbo *contrahere*, reunir, lograr, concretar, es un acto juridico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas y que produce ciertas consecuencias juridicas que se traducen en creación o transmision de derechos y obligaciones, debido al reconocimiento de una norma de derecho".

El contrato como acto juridico, entre los sucesos que el derecho toma en cuenta para atribuirles efectos juridicos destaca el acto o negocio juridico que es una manifestación exterior de la voluntad bilateral o unilateral, cuyo fin es engendrar con apoyo en una norma juridica o en una institución juridica en contra o a favor de una o varias personas un estado, es decir una situación juridica permanente y general o por el contrario un efecto de derecho

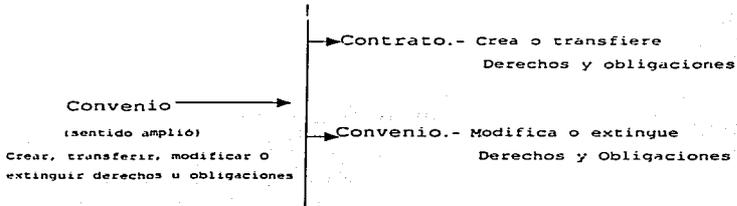
¹¹ Ibidem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

limitado consistente en la creación, modificación o extinción de una relación jurídica. Se ha considerado al contrato como el tipo más caracterizado del acto jurídico y el código civil acepta esta postura pues dispone que las disposiciones legales sobre contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos en lo que no se opongan a la naturaleza de estos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos. Podemos agregar que determinar si todo acto jurídico bilateral, es decir cualquier acuerdo de voluntades con efectos jurídicos es un contrato o si este concepto es aún más restringido es una cuestión que ha ocupado a la doctrina. Se han agrupado las diferentes definiciones en cuatro grupos. Así tenemos la "concepción amplia" que identifica al contrato con la convención o acto jurídico bilateral que incluye todo acuerdo dirigido a crear, modificar, o extinguir relaciones de obligación y a constituir relaciones de derecho de familia. Luego estaría la "concepción estricta" en que se separa a la convención del contrato siendo la primera el genero y a la segunda la especie. Esta es la posición del código civil que considera como convenios a los acuerdos que crean, transfieren, modifican o extinguen las obligaciones y derechos y como contratos solo a los convenios que crean o transmiten dicha obligaciones y derechos. Para esta concepción el contrato es un acuerdo dirigido a constituir una obligación patrimonial. La "concepción intermedia" acepta que el contrato, siempre con contenido patrimonial, no solo se dirige a la constitución de derechos y obligaciones sino que además sirve para extinguirlos o modificarlos. Por último la "concepción novísima", la cual proviene del campo del derecho público,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

representada por Jellinek, Hauriou y Duguit que limita el concepto del contrato para encontrarlo solamente donde hay intereses opuestos. De acuerdo con estas teorías habría junto al contrato otros acuerdos de voluntades, como el acto colectivo y la simple convención.¹²



Ahora bien, se hace menester señalar que el contrato como acto jurídico produce los efectos y consecuencias en beneficio o en contra de ciertas y determinadas personas y que, desde luego, ese cúmulo de derechos y obligaciones varían según el tipo de actos y estipulaciones introducidas por las "partes" en ejercicio de su libertad contractual y precisamente, los actos jurídicos generan obligaciones para su "autor" o para las "partes" y de este principio básico, se entenderán otros que han perdurado hasta nuestros días. "res Inter. Alios acta", "pacta sunt servanda", "pacta sunt servanda", "pacta sunt servanda", y otros.

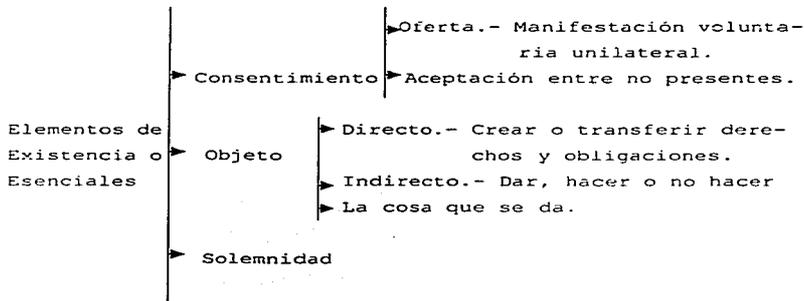
¹² Véase Diccionario Jurídico 2000, C.D. Boom, Versión Actualizada 9.ª, Desarrollo Jurídico 1999, p. 233.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

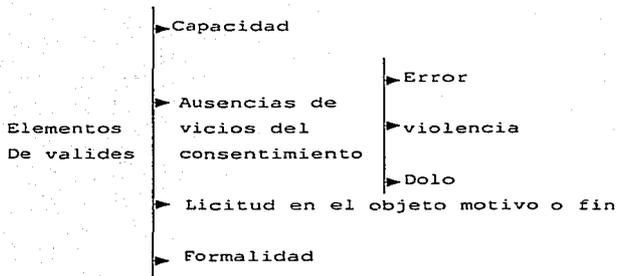
Así, creemos conveniente establecer que autor por si mismo, obrando en su propio interés o por medio de su representante, realiza un acto jurídico unilateral, en tanto que son "parte" quienes celebran un acto jurídico plurilateral por si o por medio de alguien que legítimamente les represente.

4.4.1- Elementos de existencia del acto jurídico.

La Ley y la Teoría determinan cuales son los elementos inherentes al acto jurídico: de existencia o esenciales y de validez. A manera de precisar la ubicación de cada uno de los elementos mencionados, se presenta para tal fin el siguiente cuadro:



TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN



Los artículos 1727 y 1728 del Código Civil, enumeran, por separado, los elementos necesarios para la existencia del acto jurídico, así como los indispensables para su validez refiriéndolos al contrato, que es la especie más común del acto jurídico de derecho privado.

El Código Civil Francés mezcla y confunde los requisitos de existencia con los de validez y menciona, en el artículo 1103, como elementos del contrato: el consentimiento, el objeto, la capacidad de las partes y la causa lícita en la obligación. En el mismo sentido lo hicieron nuestras leyes civiles derogadas en 1870 y 1884, aunque sustituyendo esta última, la causa, por la forma: consentimiento, objeto, capacidad y forma legal.¹¹

La diferenciación de los elementos de existencia de los de validez es un progreso de la técnica jurídica que permite

¹¹ Véase, por ejemplo, Manuel, op. cit., t. 5, p. 42.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sistematizar las diversas consecuencias producidas por la ausencia de alguno de ellos. Así podemos decir en relación con los requisitos esenciales o de existencia, que el acto jurídico es la manifestación exterior de la voluntad tendiente a la producción de efectos de derecho sancionados por la ley. Como todo ser real o conceptual, precisa para su formación de ciertos elementos esenciales sin los cuales no existe, siendo uno de estos elementos la voluntad, la cual es el elemento esencial, de definición del acto jurídico. Cualquier acto jurídico en el que no esté presente la decisión voluntaria de celebrarlo, no se podrá formar, nunca podrá existir, bajo la influencia de tales ideas se consagra el principio de la libertad contractual, la libertad de las convenciones a las que los comentaristas del código civil Francés denominaron "teoría de la autonomía de la voluntad", la cual consiste en afirmar el culto a la voluntad individual, permitiendo al individuo crear, a su arbitrio, los contratos y las obligaciones que libremente decida. Dicho principio subsistente hasta la fecha, aunque más limitado día tras día, pues la libertad de acción del individuo se encuentra restringida por los intereses comunes, por los intereses de la sociedad. De ahí la promulgación de leyes imperativas y prohibitivas que impiden, cada vez con más frecuencia, la celebración de actos o contratos perjudiciales para la comunidad, que prorrogan, aun contra la voluntad de alguna de las partes, la duración de ciertos contratos o bien imponen la necesidad de contratar.

Así, el dogma de la autonomía de la voluntad es neutralizado por las normas básicas que aseguran la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

convivencia social, impidiendo todo acto del individuo que las contrarié. Las limitaciones que la Ley establece a la voluntad particular son cada día más numerosa por la necesidad de proteger los intereses colectivos contra la acción individual, al quedar demostrada con plena evidencia la inexactitud de las ideas individualistas y liberales, las cuales no aseguraron la justicia ni produjeron resultados equitativos, fundamentalmente porque los seres humanos no son iguales, ni económicamente ni socialmente, así como tampoco en inteligencia ni voluntad, de modo que la plena libertad de obrar habría de producir necesariamente el abuso del fuerte sobre el débil, pues "entre el fuerte y el débil, es la liberta la que mata".

En el mismo sentido afirma Radbruck que la libertad de contratación es libertad ciertamente, para que aquel posea este poder, pero es en cambio impotencia para aquel contra quien se dirige. El propietario puede esperar hasta que el trabajador se le dirija aceptando por fin el salario que le ha ofrecido; puede aguardar hasta que el arrendatario se conforme con las condiciones que quiere imponerle; hasta que el prestatario le solicite el préstamo al interés que le señale; la otra parte, en cuanto, se halla cohibida, coaccionada de hecho a aceptar las condiciones que se le dictan.¹¹

Debido a ello es que se advierte, en el derecho moderno, una creciente intervención del estado para limitar el alcancé

¹¹ Radbruck, citada, Introducción a la Ciencia del Derecho. Revista del Derecho, Madrid, 1911.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de la libertad de contratación, así como para intervenir en auxilio de los desvalidos mediante la importancia de reglas prohibitivas e imperativas de observancia torcosa.

La autonomía de la voluntad quedo, así, reducida a la posibilidad que los propios individuos tienen de obligarse libremente mediante la celebración de actos jurídicos cuyo contenido sea contradictorio a las normas de interés público, las buenas costumbres y los derechos de terceros, situación que puede resumirse en la frase "lo que no esta prohibido está permitido". Teniendo ingerencia dentro de la voluntad el principio de legalidad como derecho, esta libertad de acción limitada, que existe en el derecho privado, no presenta en el derecho público, donde el principio de legalidad es el único aplicable: la acción de las personas y organismos de derecho público sólo es posible dentro de la órbita de atribuciones o actividades expresamente autorizadas por la ley". Estando consagrada la autonomía de la voluntad dentro de nuestro código civil, existiendo ciertas limitaciones dictadas por la protección de los intereses sociales.

Como hemos visto, la voluntad de celebrar el acto es su motor principal. En los contratos, esa voluntad se llama consentimiento y es un elemento complejo formado por la intervención de dos voluntades que se concertan. Es un acuerdo de voluntades: dos quererres que se reúnen y constituyen una voluntad común. Para que se concrete la voluntad se requiere de dos emisiones de voluntad sucesivas, de dos declaraciones unilaterales: la oferta o propuesta y la aceptación, el consentimiento y por ende el contrato no es ni

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

la oferta sola ni es la aceptación sola. Ambas se reúnen y se funden. El acuerdo de voluntades se forma cuando una oferta vigente es aceptada lisa y llanamente.

La importancia de su integración radica en determinar el momento en que se logra el acuerdo es de sumo interés, ya que a partir de entonces, surge el consentimiento, nace el contrato y empieza a producir sus efectos legales, pues antes de su formación no hay contrato y empieza a producir sus efectos legales, pues antes de su formación no hay contrato ni obligaciones.

La comunicación de las partes puede establecerse de manera expresa o tacita. La expresa consiste en manifestarse por la palabra, por la escrita o por signos inequívocos. La tacita se exterioriza por una conducta que autorice a interferir de ella la voluntad negociada, la intención de contratar. El consentimiento tácito es el que proviene no de una declaración por medio del lenguaje, o de un signo equivoco, sino de una actitud que revela la intención de contratar. El artículo 1736 del código civil así lo prescribe. Por otro lado podemos mencionar el papel que desempeña el silencio, ya que este no es manifestación de voluntad, ni por ende puede inferirse del mismo una propuesta o aceptación de contrato. El silencio presenta un significado equivoco, y por mucho que se deseche el formalismo, el consentimiento necesariamente ha de demostrarse.

Cuando ante una propuesta sólo reaccionamos manteniendo silencio, no puede decirse que hemos aceptado, y por tanto no

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hay contrato. No obstante, hay situaciones en que el acto parece integrarse por efectos del silencio, pero en ella no es el silencio, sino los hechos que le acompañen, los que demuestren la voluntad de negociar.

La jurisprudencia Francesa ha decidido conceder efectos de aceptaciones al silencio, cuando la oferta se hace en interés exclusivo del destinatario; por ejemplo, la oferta hecha a un deudor de remitirle o perdonarle la deuda; el deudor que guarda silencio, sin oponerse, esta consintiendo en el favor o liberalidad que se le concede; pero en tales casos, se trata más bien de una aceptación tacita que del silencio. Sin embargo, las legislaciones modernas se inclinan a conceder efectos al silencio, considerando como una aceptación en razón del uso de la naturaleza del asunto, misma orientación que sigue el proyecto de reformas al código civil Francés, cuyo artículo sexto párrafo III, capitulo del contrato dispone: " El silencio no equivale a aceptación más que en los casos en que, por razón de las relaciones de negocios existentes con anterioridad entre las partes o por cualquiera otra circunstancia, la oferta no implicara aceptación expresa".

Pasaremos a analizar dentro de este mismo punto la oferta y sus requisitos como elementos del consentimiento a lo cual podemos agregar, que la propuesta de contratar es una manifestación unilateral de voluntad negociar que contiene los elementos esenciales característicos del acto jurídico que se desea celebrar. Se dirige a otra persona determinada o indeterminada, se encuentre ésta presente o no presente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Analizando los requisitos podemos decir que la oferta es una declaración de voluntad unilateral. Ello no quiere decir que deba ser por fuerza la expresión de voluntad de una sola persona, sino la manifestación de voluntad jurídica; varias personas pueden emitir una sola y coincidente manifestación de voluntad, la cual seguirá siendo unilateral si su sentido es el mismo; su expresión de voluntad conjunta dirigida en el mismo sentido es el mismo; su expresión de voluntad conjunta dirigida en el mismo sentido será una voluntad unilateral para el derecho porque están de una misma parte, pues "parte significa, no la persona, sino la dirección de la voluntad que es única, aunque la manifiesten varias personas, actuando conjuntamente".

La oferta es una voluntad de negociar. Es una propuesta de celebrar un negocio jurídico, lo cual significa que se tiene el propósito de engendrar derechos y obligaciones. Una propuesta para ir al cine o a jugar al tenis no sería en principio una oferta de derecho.

La oferta debe contener los elementos característicos del contrato que pretende celebrar. No sería oferta, en el sentido jurídico de la voz, si se omitiera indicar los datos necesarios para dar a conocer la especie de acto que se propone y las condiciones en que se desea contratar. La oferta siempre se dirige a otra persona que la debe recibir y complementar para integrar un acuerdo o consentimiento, por ello se dice que es recepticia. Esa persona puede ser alguien especialmente elegida, una persona determinada, o cualquier

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

persona que conozca la propuesta, una persona indeterminada que desee contratar y reúna los requisitos impuestos.

El destinatario de la oferta puede hallarse en comunicación inmediata con el proponente, sea que se hallen ambos en el mismo sitio o encontrándose distantes puedan conversar y discutir de inmediato las condiciones del presunte contrato, como sucede en la contratación telefónica o por radio - telefonía.

También es posible que las partes contratantes establezcan entre si una comunicación mediata, sea por vía epistolar o telegráfica (contrato entre no presente. Siendo esta última una forma de contratación con reglas especiales que serán enfatizadas para llamar la atención del estudiante. Ahora bien la aceptación es una declaración unilateral de voluntad en plena concordancia con los términos de la oferta. La conformidad condicionada o sujeta a modificaciones será, a lo más, una contra-oferta y no una aceptación propiamente dicha, desprendiéndose de esto que el consentimiento se forma cuando la aceptación se reúne con la oferta que aún está vigente. La oferta tiene un periodo de vigencia; su eficacia no es perpetua. Dependiendo la duración de la oferta de lo siguiente.

Primero, hay que ver si la oferta tiene plazo o si no se sujeta a término alguno. Si se trata de una oferta con plazo su vigencia se prolonga por todo el plazo previsto. El artículo 1737 del código civil dispone que: "Toda persona que propone a otra la celebración de un contrato, fijándose un

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

plazo para aceptar, queda ligada por su oferta hasta la expiración del plazo”.

Por otro lado, si se trató de una oferta sin plazo debe hacerse una subdistinción, pues cuando se trata de una oferta entre presentes, su duración es muy efimera. “El autor de la oferta queda desligado si la aceptación no se hace inmediatamente” su vida dura un instante.

En cambio si la propuesta es entre no presentes, su eficacia se prolonga todo el tiempo necesario para ser notificada y respondida por medio del correo público, cabe mencionar que la oferta se puede extinguir por muerte del oferente.

También existen efectos autónomos de la oferta, donde excepcionalmente, la propuesta produce, por si sola una obligación a cargo de su autor en los dos casos señalados: a) oferta con plazo, y, b) oferta entre no presentes. En ambos, obliga a su autor a mantener su promesa durante los plazos convencional o legal indicados. A excepción de tales casos, la oferta de convenio o contrato no produce consecuencia alguna si no fuera aceptada. Así podemos decir que la aceptación útil deberá ocurrir durante la vida de la oferta y solo entonces habrá consentimiento y contrato. Si la propuesta fuera retirada antes de la aceptación, o antes de que el destinatario conociera la oferta, no habría contrato; asimismo, la aceptación también puede ser retirada, haciendo llegar al proponente la retractación antes que la aceptación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La formación del consentimiento entre no presentes, en la cual debe precisarse el momento en el que se precisa el acuerdo de voluntades para poder definir cual será la ley aplicable al acto, determinar en los contratos traslativos de dominio el momento en que se transmite la propiedad y decidir quién sufre la pérdida de una cosa ocurrida por caso fortuito.

Es conveniente mencionar el consentimiento en los contratos de adhesión, en los cuales lo corriente es que las personas que van a celebrar un contrato discutan las cláusulas del mismo; lo ajusten basándose en los reparos y pretensiones invocados reciprocamente; lleguen a un acuerdo y redacten conjuntamente las cláusulas que contienen la fórmula que traduce su voluntad común. Su consentimiento es el fruto de la libre conciliación de las opuestas apetencias e intereses.

Esta imagen del contrato libre e igualitariamente concretado es cada día menos exacta: entre las partes que contratan, una de ellas tiene mayor interés o necesidad de hacerlo y por ello no podría resistir las exigencias ajenas o hacer prevalecer las propias.

En los últimos tiempos, el desequilibrio se ha acentuado. Debido a leyes económicas y a fenómenos sociales cuyo examen excede del marco natural de esta obra -la demanda masiva de algunos objetos y servicios; la oferta limitada de ellos en razón de su acaparamiento o monopolio, el crecimiento de la población, etc.- una de las partes tiene

ESTA TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

imperiosa necesidad de contratar y debe, para ello, condescender a los requerimientos y condiciones de la otra. Es ésta la que está situada en una posición hegemónica y es quien impone su ley al redactar las cláusulas del contrato, señalar los requisitos, exigir las condiciones y fijar los precios que el otro sólo podrá aceptar o rechazar: debe adherirse a la voluntad predominante o no contratar. Así por ejemplo, la compañía telefónica o la de luz y fuerza, representan a los usuarios de tales servicios "contratos" cuyas cláusulas fueron elaboradas íntegramente por tales empresas o estipulaciones que deben ser aceptadas por los particulares urgidos de los servicios públicos, sin discusión ni pretensión de modificaciones o reformas.

Lo mismo ocurre en los contratos de transporte público y de seguros: la ley del contrato es fijada unilateralmente y no existe posibilidad de imponerle alteraciones o modalidades. Los contratos se documentan en "machotes" impresos, con breves espacios en blanco para individualizar la contratación con el nombre del particular aceptante y otros aspectos secundarios. Tales actos fueron denominados, contratos de adhesión. Por tanto, en el contrato de adhesión solo una de las partes establece las condiciones bajo las cuales se va a efectuar el acto, que la otra se concreta únicamente a aceptar. A diferencia de los contratos comunes o de "acuerdo mutuo" en los que ambos contrayentes establecen las cláusulas o cánones que regirán su relación, en el contrato de adhesión las reglas son elaboradas por una de las partes y la otra no tiene más intervención que adherirse o rechazar su celebración.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ahora refiriéndonos a los contratos de prestación de servicios y en particular a los frecuentes abusos dentro de los mismos el cual proviene de la inmensa necesidad de lucro, indujo al estado a intervenir tarifas y reglamentando la prestación de los servicios.

En nuestro país, los contratos de suministro de energía eléctrica o de servicio telefónico han sido revisados y autorizados por el Ejecutivo a través de las Secretarías de Comercio y de Comunicaciones y Transportes, las cuales aprueban o rechazan las tarifas y vigilan así como controlan la adecuada prestación de los servicios en beneficio del usuario. La misma Secretaría de Comunicaciones y transportes fiscaliza los contratos y servicios de transporte público federal y el departamento del D.F. hace lo propio respecto del urbano. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por su parte, revisa y controla los contratos de seguro. La parte débil del contrato, el usuario, cuenta con la protección del Estado, que evita los excesos e injusticias producidas por la desigual situación.

Esta intercesión del estado en el régimen de los contratos de adhesión, que deja un ámbito muy estrecho para el ejercicio de la libertad individual, ha incitado a Gutiérrez y González a asemejarlos a los guiones administrativos: guías de conducta fijadas imperativamente por la administración pública.

Asimismo, la intromisión del Estado marca, en principio, el momento del tránsito del contrato hacia el derecho

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

público: los contratos de adhesión suelen salir del ámbito del derecho civil hacia el derecho administrativo.

Enseguida pasaremos al estudio del segundo elemento esencial del acto jurídico, el objeto, ¿Cuál es el objeto de los actos jurídicos? Refiriéndonos al más común de los actos jurídicos el contrato, los juristas indican tres acepciones para la palabra objeto:

- 1.- El objeto directo del contrato, que es el de crear o transferir derechos y obligaciones.
- 2.- El objeto indirecto del contrato, que es el objeto de las obligaciones engendradas por él, y que puede consistir en dar, hacer o no hacer;
- 3.- La cosa misma que se da.

La acepción correcta es la segunda, pues la primera es inútil e inexacta - todos los contratos tendrían el mismo objeto - y la tercera comprende sólo una especie de objeto: el de dar. Por tanto, el objeto de todo contrato es el objeto de la obligación creada por él. De ahí que el contrato tendrá tantos objetos, como obligaciones haya engendrado: cada obligación tiene su propio objeto, el cual consistirá en el contenido de la conducta del deudor, aquello a lo que se comprometió o que debe efectuar.

Para descubrir el objeto de un acto jurídico, basta responder a la pregunta: ¿A qué está obligado el deudor? La

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

respuesta a tal interrogante proporciona el objeto. Ese objeto puede consistir en dar algo, hacer algo o no hacerlo. Se ha agregado el tolerar, pero ello se traduce también en un no hacer del obligado; supone también una abstención del deudor su conducta consiste en ello.

En resumen, hay obligaciones de dar; hay obligaciones de hacer y hay obligaciones de no hacer."

El código civil nos señala al respecto en el artículo 1757, "son objetos de los contratos":

La cosa que el obligado debe dar y el hecho que el obligado debe hacer o no hacer, un ejemplo de las obligaciones de dar, sería que en el contrato de compraventa, el vendedor tiene la obligación de transmitir la propiedad o utilidad de un bien o un derecho y el comprador tiene la obligación de dar o pagar por ese bien o derecho un precio cierto y en dinero. Los objetos de la compraventa son, respectivamente, la transmisión del dominio de la cosa vendida y el pago del precio. Ambas son obligaciones de dar, tienen por objeto prestaciones de cosa; un ejemplo de las obligaciones de hacer sería en el contrato preliminar o promesa de contrato, las partes se comprometen a celebrar un contrato futuro. Ambos contratantes están obligados a hacer un nuevo contrato, éste es el objeto de sus obligaciones. Este acto engendra prestaciones de hecho, su objeto es hacer. También debemos mencionar un ejemplo de abstenciones, el cual sería que celebros el contrato de compraventa de mi casa, en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

el cual se introduce una cláusula por la que el nuevo propietario asume que no podrá venderla a determinada persona. Este contrato genera una obligación cuyo objeto es una abstención, que es la de no vender a determinada persona.

Existen las obligaciones de dar cuando estas implican la entrega de una cosa, dicha tradición puede presentar diversos temperamentos: se puede dar en propiedad, en aprovechamiento temporal o en restitución.

El contrato debe tener un objeto posible, pues, de lo contrario, dicho acto no llega a existir. Será objeto imposible aquella cosa, hecho o abstención que no tenga factibilidad real, porque la impida una ley natural o una ley jurídica. Por lo tanto, hay dos clases de imposibilidad la imposibilidad natural o física y la imposibilidad jurídica. La cosa objeto del contrato debe ser posible. La cosa es físicamente imposible cuando no existe ni puede llegar a existir, por impedirlo una ley natural que debe regirla necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización. La cosa es jurídicamente imposible cuando no es realizable, por oponerse a ello una norma jurídica que debe regirla necesariamente, por lo tanto la cosa debe estar en la naturaleza y ser posible. El contrato sobre las cosas que, si bien no existen al momento de la celebración, están abocadas a existir en el futuro, es posible y existe, pues es dable el cumplimiento de la prestación convenida. La posibilidad jurídica de la cosa se refiere a que debe de ser determinada o determinable en cuanto a su especie y debe estar en el comercio, la ley señala que consiste en la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

reunión de dos requisitos, debe ser determinada o determinada en cuanto a su especie, y debe estar en el comercio.

El cumplimiento del contrato es jurídicamente imposible si no es factible determinar cuál es su objeto. La impresión sobre la especie de la cosa, o sobre su medida, número o cantidad, impide el cumplimiento serio del contrato y por ello no llega a existir.

Un vínculo jurídico establecido respecto de una cosa indeterminada e indeterminable no es posible, porque, al no proporcionarse las bases para su individualización, ni el acreedor sabrá qué cosa puede exigir, ni el deudor conoce qué deberá entregar. Por añadura, la indeterminación de la cosa la formación del consentimiento: las partes no se han puesto de acuerdo sobre el objeto del pacto. La imprecisión del objeto daría lugar a que el deudor pretendiera libertarse con la entrega de cierto animal o con un litro de vino y que el acreedor aspirara a recibir algo diverso de mayor valor.

El derecho considera que sólo es objeto posible el que ha sido individualizado por su especie y cantidad, pues solamente así puede contraerse un consentimiento o acuerdo de voluntades a su respecto.

Como otro requisito de posibilidad jurídica en las obligaciones es que la cosa debe de estar dentro del comercio, hay bienes que no pueden ser objeto de apropiación por parte de los particulares, que no pueden ingresar a su patrimonio: son bienes intransferibles. De nada serviría que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

celebraran un contrato donde convinieran adquirir tales bienes. Su voluntad se enfrentaría a un obstáculo insuperable, el cual impediría la consecuencia jurídica apetecida. Los bienes del dominio público del estado y los del dominio originario de la Nación no son susceptibles de propiedad parte de los particulares, mientras no sean sustraídos del régimen jurídico especial al cual se hallan sometidos. Cualquier acto o transferencia a su respecto es imposible. Lo propio cabría afirmarse de cualquier operación que implicara la disposición del aire, o del mar en su integridad, pues tales no están en el comercio.

Los objetos que se caracterizan por incomerciabilidad e inalienabilidad son de apropiación individual, no son susceptibles de transmisión por parte de su beneficiario, quien las puede aprovechar, pero no enajenar: se trata de bienes inalienables. Ello pone de manifiesto que no es lo mismo un bien incomerciable y un bien inalienable.

La posibilidad del objeto de las obligaciones de hacer y no hacer, es decir si es físicamente imposible y jurídicamente imposible, el hecho o la abstención objeto del contrato deben ser también posibles: física y jurídicamente posibles; y aquí también es físicamente imposible aquel que no puede acontecer porque una Ley natural, la cual debe necesariamente regirlo, impide su realización. Por otra parte, es jurídicamente imposible aquel irrealizable porque contraría los presupuestos lógicos-jurídicos de una norma que necesariamente debe regirlo y constituye un obstáculo insuperable para su ejecución.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los contratos que tuvieran por objeto tales conductas, serían inexistentes. El hecho jurídicamente imposible y el hecho ilícito, no se confunden: el primero no es haccedero, no puede suceder; el segundo es posible, pero está prohibido: es lo factible vedado. Hecho ilícito es aquel que contraría las normas de orden público y las buenas costumbres.

El tercer elemento de existencia del acto jurídico es la solemnidad. La importancia social o económica de ciertos actos impone la necesidad de que su exteriorización se realice con determinados ritos que son condición de su existencia.

Adviértase que la manera de realizar el acto es un elemento constitutivo del mismo; si esa forma ritual de celebración falta, el acto no llega a existir: es inexistente. Es así, una verdadera solemnidad que complementa al acto; es un elemento necesario para su creación.

El derecho mercantil cambiario presenta casos de actos solemnes, como son los títulos de crédito que consagran declaraciones unilaterales de voluntad: Para la existencia del acto requiere del otorgamiento de un documento que cumpla con una serie de menciones y declaraciones precisadas por la Ley. La falta de alguna de ellas hace inexistente al título de crédito como tal. La letra de cambio, para existir, debe contener la mención de ser "letra de cambio", inserta en el texto del documento.

TESIS CON
TALLA DE ORIGEN

4.4.2.- Elementos de validez de los actos jurídicos

El acto jurídico, una vez constituido con todos sus elementos de existencia, deberá reunir, además, los requisitos de validez necesarios para ser perfectos y producir efectos jurídicos plenos. Tales requisitos de validez han sido enumerados por el legislador en el artículo 1795 del código civil, y son: la voluntad que debe exteriorizarse con la forma por la ley; la voluntad debe estar exenta de vicios; el objeto del acto y el motivo o fin de su celebración deben ser lícitos, y los autores o partes deben ser capaces.

Así el acto jurídico es una manifestación exterior de voluntad, la forma es la manera como se externa dicha voluntad: es el conjunto de elementos sensibles que envuelven a la expresión de voluntad; en tal sentido, todo contrato tiene necesariamente una forma. "Por forma de un negocio jurídico debemos entender la manera en que éste se realiza: verbalmente, por escrito, por mímica o por comportamiento o conducta. Y como es innegable que todos los negocios tienen un modo, una manera especial de celebrarse, podemos afirmar que no hay uno solo que carezca de forma".¹² Pero hay algunos que valen con sólo exteriorizar la voluntad de cualquier manera - se los llama consensuales - y otros que valen solamente si se manifiestan con determinada forma legal.

En éstos, la forma es un requisito de validez. Es aplicable a ellos la celebre frase de Ihering de que "La

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

forma es, para los actos jurídicos, lo que la acuñación para la moneda".¹⁷

Anteriormente hicimos una diferencia entre la forma y la solemnidad y dijimos que la forma tiene a preservar un medio de prueba de la realización del acto y la solemnidad, a complementar su creación. De ahí que la doctrina del derecho distingue entre dos clases de ritos o elementos sensibles exteriores del acto: los que son exigidos para su existencia y los que son exigidos para su validez, para probar el acto. En el mismo sentido, también apuntamos ya la clasificación de los contratos en consensuales, los cuales valen como quiera que se fermen y exterioricen; normales los cuales valen sólo si se plasman de la manera prevista en la ley; solemnes los cuales sólo existen si se manifiestan con el rito requerido; y por último los reales, los cuales se constituyen acompañando el acuerdo de voluntades con la entrega de la cosa que es su objeto. Compare y relacione lo dicho entonces.

En resumen, la forma únicamente es requisito de validez del acto: su falta no impide que éste sea creado, constituido, pero es causa de nulidad.

Podemos agregar a esto las ventajas e inconvenientes del formalismo para lo cual Von Ihering resume unas y otros. Entre sus ventajas señala que: a) es una garantía de seguridad; b) que los pactos no se concluyan con precipitación, pues la forma es una llamada de atención sobre las consecuencias del acto; c) los compromisos no quedan en

¹⁷ Ihering, Rudolf, El Fin en el Derecho, Ed. Atalaya, Buenos Aires, 1946, Pág. 131.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

la memoria, se pueden probar, son precisos; d) permite una inscripción en registros, dando así una garantía a los terceros. En cambio, sus inconvenientes son: a) peligro en cuanto a la suerte que corran los actos jurídicos, pues la existencia de la forma legal implica el riesgo de que el contrato sea anulado cuando carezca de ella y no producirá los efectos jurídicos que las partes esperaban, quedando una de ellas, probablemente de buena fe, sometida al riesgo de ser sorprendida por la otra, conocedora de la ineficacia del acto por la ausencia de forma; y b) incomodidad para la celebración del acto.

Con respecto al formalismo el código civil en vigor consagra un régimen equilibrado entre el consensualismo y el formalismo, exigiendo la forma sólo como un medio de prueba del acto, la cual, por otra parte, no es imprescindible si por otros elementos de convicción se puede demostrar su celebración; en efecto, el contrato celebrado sin la forma legal, será válido no obstante, si puede probarse su celebración, porque conste la voluntad de las partes de modo fehaciente o de manera indubitable. Dicha celebración puede acreditarse por otros documentos aun siendo diferentes de los exigidos por la ley, o, tácitamente, por el hecho del cumplimiento voluntario del contrato, el cual implica una confirmación del acto.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá exigir a la otra el otorgamiento del contrato en la forma legal y convalidar así el acto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.4.3 - Definición de los Contratos Administrativos.

Versando este trabajo sobre un tema donde el instrumento empleado es un contrato administrativo, repito lo que del concepto Manuel Bejarano Sánchez en su obra "obligaciones Civiles" tercera edición editorial Harla:

Los contratos administrativos, se diferencian de los civiles porque en ellos el estado interviene en su función de persona de derecho público, soberana, en situación de supraordenación respecto del particular, con el propósito de proveer la satisfacción de las necesidades sociales; su objeto y finalidad son peculiares: tienen por objeto la prestación de una obra pública o un servicio público, y su finalidad es la de satisfacer necesidades colectivas, proporcionar beneficios sociales, etc. Tales son, por ejemplo, los contratos - concesión para la realización de Obras Públicas y la prestación de servicios públicos, que se rigen por las normas del derecho administrativo que les son aplicables según la especie del acto de que se trate. Este tipo de contratos son los inherentes a este estudio ya que la Comisión Federal de Electricidad como entidad federal al concretar contratos de Obra Pública con diferentes contratistas, con las características y finalidades descritas con anterioridad, se sitúa en dicha hipótesis desarrollando una relación contractual entre el estado la persona moral a la que se interese por ejecutar los trabajos o servicios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.5.-DIFERENTES CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE PUEDE REALIZAR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Dentro de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas, se otorga la posibilidad a las dependencias y entidades de concretar diversas modalidades de contratos de Obra Pública, los cuales podrán ser de los siguientes tipos:

1.- Sobre Base de Precios Unitario.- en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo.

2.- A Precio Alzado.- en cuyo caso la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.

Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales.

3.- Mixtos.- Cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado.

Las dependencias y entidades podrán incorporar en las bases de licitación las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ejecución de los trabajos, siempre que con ello no desvirtúen el tipo de contrato que se haya licitado.

Los trabajos cuya ejecución comprendan más de un ejercicio presupuestal deberán formularse en un solo contrato, por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, quedando únicamente sujetos a la autorización presupuestal para cada ejercicio, en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuestos Contabilidad y Gastos Público Federal.

Existe un contrato más que no puede ser considerado como Obra Pública pero que de igual forma implica el manejo de una Bitácora de Obra y se pueden distinguir dentro de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas en sus primeros artículos como Los Proyectos Integrales o llave en mano; Los cuales se denominan dentro de la mencionada Ley como los Proyectos Integrales de Diferimiento de Gastos, mejor conocidos dentro del medio como Proyectos de Impacto Diferido en el Registro del Gasto "FIDIREGAS", en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera la transferencia de tecnología. Estos contratos encuentran su fundamento legal dentro de la Ley General de Deuda Pública y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto público, marcándose dentro del mismo los requisitos indispensables para el establecimiento de ellos como se puede apreciar de la primera de estas dos Leyes que nos habla de la contratación de los financiamientos del Gobierno Federal, para ser exacto en su artículo 18 dentro del cual se especifica que dentro de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los proyectos a cargo de las dependencias del Gobierno Federal que requieran financiamiento para su realización, deberán producir los recursos suficientes para su amortización y las obligaciones que se asuman, en razón de que dichos financiamientos, no deberán ser superiores a la capacidad de pago de las entidades del sector público que los promueva.

Dicha capacidad de pago de las dependencias del Gobierno Federal se establecerá en función de su disponibilidad presupuestal para los ejercicios subsecuentes.

Tratándose de obligaciones derivadas de financiamientos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad, cuya fuente de pago sea el suficiente flujo de recursos que el mismo proyecto genera, y en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, solo se considerará, para efectos de la Ley General de Deuda Pública, como pasivo directo, a los montos de financiamiento a pagar durante el ejercicio anual corriente y el ejercicio siguiente y el resto del financiamiento se considerará como pasivo contingente hasta el pare total del mismo, de igual forma las dependencias se sujetarán a los lineamientos de la ley de la administración pública federal para efectos de señalar las responsabilidades inherentes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual entre otras tendrá la función de autorizar los proyectos. La importancia de la ley de presupuesto,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

contabilidad y gasto público tiene su razón de ser, al dar la pauta presupuestal para el financiamiento de dichos proyectos.

Siendo indispensable para la ejecución de la obra la utilización de la Bitácora de Obra ya que la entidad solo realizara labores de supervisión exclusivamente, vale la pena mencionar que tanto el nacimiento como la adjudicación y el proceso constructivo de este tipo de contratos son dignos de un estudio e investigación independiente, dado la complejidad y evolución del mismo a partir de diciembre de 1995 como se señala en el Diario Oficial de la Federación la modificación que el congreso de la unión realizo a las leyes antes mencionadas a efecto de permitir la existencia de un marco jurídico pertinente para las operaciones de financiamiento de los proyectos de infraestructura que forman parte de programas prioritarios en los que el pago de los mismos se liga directamente al flujo de recursos que la comercialización de los bienes y servicios de los propios proyectos generen. Siendo el proceso de adjudicación el mismo que se señala en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.5.1.- Requisitos mínimos de los contratos de Obra Pública.

Los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I.- La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos;

II.- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevo a cabo la adjudicación del contrato;

III.- El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato. En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto que será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda a precio alzado;

IV.- El plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y elaboración del finiquito referida en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad en magnitud de los trabajos;

V.- Porcentajes, número y fecha de las exhibiciones y amortizaciones de los anticipos que se otorguen;

VI.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;

VII.- Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;

VIII.- Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme el programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias y entidades deberán fijar los términos, forma y porcentajes para la aplicación de las penas convencionales;

IX.- Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos para lo cual se utilizara el procedimiento establecido en el código fiscal de la federación;

X.- Procedimiento de ajuste de costos que deberán ser determinado desde las bases de licitación por la dependencia o entidad, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato;

XI.- Causales y procedimiento mediante los cuales la entidad o dependencia podrá dar por rescindido el contrato de obra pública en términos de ley;

XII.- La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante de contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia, y

XIII.- Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán la discrepancias futuras y previsibles

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que, de alguna manera, implique una audiencia de conciliación.

Para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato, sus anexos y la Bitácora de Obra de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

4.6.- BREVE RESEÑA DEL PROCESO LICITACIÓN PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.

Como ya se menciona la existencia de los elementos y requisitos para el nacimiento de un contrato son la pauta elemental para la prosperidad del mismo. Lo cual nos lleva a remarcar otro punto de gran importancia para llegar a la contratación como lo es la licitación la cual consiste en el evento fundamentado constitucionalmente mediante el cual las dependencias y entidades asignan el contrato para la ejecución de la obra o servicio que se trate; sujetando el mismo a aciertos lineamientos y normas a través de las cuales se da transparencia a las actividades que con llevan a la decisión para la asignación de un contrato de Obra Pública.

Las licitaciones podran ser: Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana e Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera. Solamente se podrán llevar a cabo licitaciones internacionales en los siguientes casos:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- a) Cuando resulte obligatorio conforme lo establecido en los tratados existentes con distintas naciones;
- b) Cuando, previa investigación que realice la dependencia o entidad convocante, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en terminos de precio;
- c) Cuan habiéndose realizado una licitación de carácter nacional no se presenten propuestas, y
- d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.

Podrán negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado y ese país no concede un trato reciproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.

En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante.

Cronológicamente las actividades a las que se sujeta un licitación son las siguientes:

Planeación programación y presupuestación, esta actividad es desarrollada por la dependencia atendiendo a las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesidades y prioridades que imperen en el momento a si como el presupuesto existente dentro del ejercicio actual, la cual requiere previa autorización para disponer del mismo.

- Actividades previas, las que se refieren, a que previo a la convocatoria se debe contar, con los estudios técnicos y de factibilidad, estudios ambientales y de otra indole, proyectos de ingeniería y arquitectura, bases de licitación, normas y especificaciones, permisos, licencias adquisición y regularización de la tenencia de la tierra como seria la adquisición de los derechos de vía para el paso de una línea de transmisión o la compra de un predio para la construcción de una subestación eléctrica, cuyo objeto primordial es evitar interrupciones innecesarias de los trabajos. Estas actividades se realizan por las entidades y dependencias, salvo que se hayan contratado algunas de ellas, sin embargo siguen siendo su responsabilidad.

- Bases de la licitación, es el documento que la convocante debe entregar. A partir de la publicación de la convocatoria, a los contratistas que adquieren las bases de licitación, en el que se fijarán los requisitos y consideraciones que servirán para preparar la proposición, los procedimientos de la licitación y otros aspectos que la propia convocante considere, tales como los proyectos y diseños, especificaciones y normas de construcción o las necesarias para llevar a cabo los trabajos, etc. Dentro de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala un mínimo de información que debe contener las bases de licitación, misma que puede ser ampliada por la convocante

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

con objeto de hacer mas claras las bases, siendo una actividad a cargo de las dependencias o entidades convocantes.

- Convocatoria, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece los requisitos minimos de las convocatorias las que deberan publicarse en el Diario Oficial de la Federacion y a traves de los medios remotos de comunicacion electronica que se ha establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Tambien se señalan las formalidades que deben cubrirse en caso de excepciones de licitacion esta actividad tambien esta a cargo de las dependencias y entidades.

- Decision de participar en la licitacion, la cual es tomada por los contratistas los cuales como una probable parte del contrato de Obra Pública son de gran importancia, los cuales al enterarse que se ha convocado la licitacion de una obra o servicio, tienen la obligacion de enterarse perfectamente de la magnitud y complejidad de la misma y las condiciones de la licitacion con el objeto de realizar un analisis y evaluacion de la conveniencia de participar en la licitacion, de las condiciones de la dependencia o entidad convocante y de sus intereses particulares; de otra forma, corren el riesgo de hacer un esfuerzo inútil en preparar su proposicion y/o de tener perdidas economicas durante la ejecucion de la obra verse sujetos a sanciones economico-administrativas por parte de la convocante y de los organos de control, asi como perder prestigio en el medio. En nuestro pais es costumbre tener ciclos de mucha inversion y de poca o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

nula inversión, que por lo general se presentan cada seis años; es frecuente que en las épocas de inversión importante las empresas contratistas crezcan y con el objeto de sostener una plantilla mínima de personal, su parque de maquinaria y sus gastos mínimos, decide participar en una licitación. Si ese es el caso, y con objeto de tener posibilidades de que se le adjudique la obra, prepara su presupuesto con los considerandos señalados, en los que al aplicar ese criterio se corre el riesgo de que el costo de la obra sea muy sensible a los errores del mercadeo, de la estimación de rendimientos, y otros aspectos que intervienen en el presupuesto.

Inscripción, la cual sigue a la decisión de participar en una licitación, la cual tiene un costo, el de la adquisición de las bases de la licitación, que puede ser en las oficinas de la convocante o bien mediante medios remotos de transmisión electrónica tal como lo prevé la Ley en cuestión.

Visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones, es obligación de las dependencias y entidades llevar a cabo estos eventos ya que la finalidad del primero es que los contratistas conozcan las condiciones físicas del sitio de los trabajos, al igual que las condiciones del mercado de la mano de obra y de materiales e insumos y algunas condiciones de carácter legal en materia laboral, fiscal, sindical, de licencias etc.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Elaboración de la proposición, es el acto más importante por parte del contratista en una licitación, ya que será el medio para que se le adjudique el contrato respectivo, se contemplan dos etapas muy importantes, la presentación del presupuesto y la preparación de la presentación de la propuesta. Todos los contratos se deberán adjudicar a las proposiciones solventes refiriéndonos a la capacidad de cumplir con un compromiso que será la obra contratada, dentro del segundo caso, es de considerarse que la proposición esta formada por dos partes; la propuesta técnica y la propuesta económica, la primera ellas cubre los requisitos de carácter técnico, legal y financiero de la empresa contratista determinando la solvencia económica-técnica de la empresa. En lo relativo a la propuesta económica, se requiere información relativa a como se determino el importe de los trabajos, normalmente sobre formatos preparados por la convocante con objeto de revisar simple y ordenadamente las proposiciones y poder llegar a su mejor decisión. Tomando en cuenta que entre mas real sea el presupuesto mas posibilidades se tiene de contar con un buen contrato.

Presentación y apertura de las proposiciones, es el acto con el que culmina la licitación, a la que deberá darse la seriedad que el caso amerita, toda vez que están en juego el cumplimiento de los objetivos de la dependencia o entidad convocante y los buenos resultados del negocio que pretenden realizar los contratistas, este acto se lleva a cabo en dos etapas, la primera es la relativa a la apertura de las propuestas técnicas y la segunda, previa la evaluación técnica y dictaminación de las mismas, a la apertura de la

TESIS CON
FALLA DE CALIFICACION

propuesta económica, señalándose dentro de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La evaluación de las propuestas, actividad que tiene por objeto determinar que contratista será al que se otorgue el contrato correspondiente, se lleva a cabo, de conformidad con las etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala la metodología y criterios generales para llevarla a cabo, debiendo las dependencias y entidades establecer, de acuerdo a las características de los trabajos por contratar los criterios detallados para realizar las evaluaciones de las proposiciones. En el caso de las licitaciones de Obra, la evaluación se llevara a cabo por una parte, solo mediante calificación binaria es decir Cumple o no cumple con los requisitos exigidos en las bases de licitación, por lo que es fundamental que esos requisitos sean lo suficientemente claros para que no haya duda en su cumplimiento. Por otra parte se debe evaluar la solvencia o capacidad de cumplir con el contrato que en su caso contraiga el licitante, mediante la información que proporcione en su propuesta, en la parte técnica los recursos que aplicará, los programas de ejecución factibles, las cantidades de trabajos necesarias, etc., y en la parte económica, que los precios de los insumos sean vigentes y la integración de los precios unitarios sea acorde con las condiciones de la Obra, para lo cual se deberá revisar cada uno de los elementos con los que se integro sus precios unitarios etc., una vez finalizada la evaluación y determinado el adjudicatario del contrato, se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

deberá elaborar un dictamen, en el que se incluirá una reseña cronológica de los actos inherentes a la licitación.

Fallo y adjudicación, el cual es el acto donde la convocante da a conocer su decisión acerca de la asignación del contrato respectivo, previo a este acto la convocante deberá contar con el dictamen que servirá como base para el fallo, a este acto podrán asistir libremente los licitantes que participaron en el acto de presentación y apertura de proposiciones, existiendo la posibilidad de notificar el mencionado fallo por escrito a los cinco días naturales siguientes a su emisión.

4.6.1.- Excepciones a la Licitación Pública de los contratos de Obra Pública.

Es correcto hacer la aclaración de que si bien es cierto es indispensable el acto denominado licitación para poder adjudicar un contrato de esta índole, también es cierto que existen dentro de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, excepciones a la licitación pública, las cuales se determinan atendiendo al artículo 42 y 43 de la mencionada ley los cuales especifican que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras Pública o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.

IV.- Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, sean necesarios para garantizar la seguridad interior de la Nación o comprometan información confidencial para el Gobierno Federal.

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

VI.- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o entidad podrán adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

VII.- Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas.

VIII.- Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catalogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución.

IX.- Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales.

X.- Se trate de servicios relacionados con las mismas, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.

XI.- Se acepte la ejecución de los trabajos a titulo de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere será artículo. Cuando diversas áreas de las dependencias o entidades sean las que por si mismas realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo con el presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo del párrafo anterior no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestal.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de la entidad, de manera indeleble y bajo su responsabilidad, podrán fijar un porcentaje mayor al indicado debiéndolo hacer del conocimiento del órgano de control.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos en la dependencia o entidad podrán adjudicar directamente el contrato.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO V

5.- LA BITÁCORA DE OBRA.

5.1.- CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

Podemos conceptuar a la palabra Bitácora como el libro de abordo, dentro del cual se llevan acabo las anotaciones de las actividades mas relevantes dependiendo de los trabajos o sucesos que se pretendan regular o supervisar mediante el manejo de la misma. Pero para la Comisión Federal de Electricidad desde un aspecto contractual y operativo para la ejecución de sus proyectos de construcción podemos definir a la Bitácora de Obra como el medio de comunicación y control de obra legalmente reconocido, entre el contratista ejecutor y Comisión Federal de Electricidad, a través de los representantes oficialmente designados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.2.- USO DE LA BITÁCORA DE OBRA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Dentro del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podemos encontrar la descripción de la Bitácora de Obra, como el instrumento de carácter técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firmaran el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios. Función que deberá iniciarse con la apertura de la misma, responsabilidad que quedara a cargo de la residencia de obra, dado que esta se encarga de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, siendo responsable de directo de dicha tarea un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como representante ante el contratista y se denominara Residente de Obra, quien además de tener la capacidad para realizar las funciones antes mencionadas, esta facultado para firmar las estimaciones y será el responsable directo de las anotaciones dentro de la Bitácora de Obra.

La responsabilidad en relación a la Bitácora de Obra será, llevar el control de la misma, anotando un registro diario de los avances y aspectos relevantes durante la obra, para lo cual tendremos que analizar el uso de la misma según el reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro del mencionado reglamento podemos encontrar de forma clara y precisa la obligatoriedad del uso de la Bitácora de Obra, en cada uno de los contratos de obras y servicios; debiendo permanecer en la residencia de obra, con la finalidad de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que dicho instrumento pueda ser extraído del lugar de los trabajos, debido a la importancia del contenido para las partes y el alcance legal que implica al ser parte activa del contrato de Obra Pública.

Debido a que no solo la Comisión Federal de Electricidad hace uso de esta figura y existen una gran complejidad de entidades y dependencias que hacen utilidad de la Bitácora de Obra, esta se ajustara a las necesidades de cada una de ellas, pero siempre estará sujeta a un mínimo de requisitos como lo serán, en primer término que las hojas originales de esta y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate, con la finalidad llevar un orden consecutivo dentro de las anotaciones y no confundir en ningún momento la Bitácora de Obra de otro contrato y que es muy común que una sola residencia de obra cuente con varias obras en ejecución al mismo tiempo, otro requisito mínimo sería el de contar con un original para la dependencia o entidad y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la Residencia de Obra o la Supervisión, para lo cual se estila tener la hoja en la que se escribirá y firmara por las dos partes y las otras serán copias desprendibles del libro, evitando de este modo retrasos innecesarios al querer realizar consultas, lo cual consiste en otro requisito indispensable refiriéndonos al

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hecho de que las copias deberán ser desprendibles no así las originales, y por último podemos agregar que en relación al contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional ubicación, causa, solución, previsión, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Se señalan también dentro del reglamento en comento reglas generales, que deberán ser observadas tanto por las dependencias y entidades así como el contratista para el uso de la Bitácora:

I.- Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán, así como la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al personal técnico que estará facultado como representante de la contratante y del contratista, para la utilización de la Bitácora, indicando a quien o a quienes se delega esa facultad, que en su caso serán las personas encargadas de llevar el registro diario de los sucesos y actividades correspondientes dentro de la Bitácora.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II.- Todas las nota deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respectando, sin excepción, el orden establecido.

III.- En cuanto a las anotaciones y asientos se deberán hacer claramente, con tinta indeleble, letra de molde legible y sin abreviaturas.

IV.- Cuando se cometa algún error de escritura, de intención o redacción la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta.

V.- La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras, será nula.

VI.- No se deberá sobreponer o añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio, de requerirse, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen.

VII.- Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas.

VIII.- Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias.

IX.- Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

X.- El compromiso es de ambas partes y no puede evadirse esta responsabilidad asimismo, deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven del objeto de los trabajos en cuestión.

XI.- Todas las notas deberán quedar serradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le de origen.

XII.- El cierre de la Bitácora, se consignara en una nota que de por terminados los trabajos.

Para el uso de la Bitácora de Obra, se deberán validar como mínimo algunos aspectos dentro de la misma, los cuales deberán de asentarse inmediatamente después de la nota de apertura, dentro de estos aspectos podemos acentuar el horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo, con la finalidad de que exista disciplina, entre la contratista y la dependencia o entidad, de igual forma se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes los plazos dentro de los cuales se considerara vencido el dicho termino, también se prohibirá la modificación de las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original y regular la autorización y revisión de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relativo a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.

Otro concepto dentro del cual se puede precisar cierto uso de la Bitácora de Obra es el contrato de servicios dentro de los cuales se deberá contener como mínimo dentro de la Bitácora las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones o reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectuó la dependencia o entidad, así como las solicitudes de información que tenga que hacer el contratista, para efectuar las labores encomendadas.

Otro aspecto importante para el uso de la Bitácora de Obra es al momento de realizar los pagos a la compañía contratista ya que las notas de Bitácora, serán algunos de los documentos que deberán acompañar a cada estimación comprendiendo a las estimaciones como la valuación de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios unitarios de los conceptos de trabajo pactados durante dicho periodo o el porcentaje de precio alzado pactado correspondiente al balance de cada unidad de obra o de la obra. Por extensión, el documento en el que se consignan las valuaciones antes mencionadas, para efecto de pago. No omitiendo manifestar que dentro de las anotaciones deberá incluir el Residente de obra la fecha en la que se presenta la estimación correspondiente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.2.1.- Ejemplo practico del uso de la Bitácora de Obra.

Podemos mencionar dentro de las múltiples ocasiones en que la Bitácora de Obra pasa a ser de un simple instrumento a ser una de las armas utilizadas por alguna de las partes y ocasionar cargas económicas, como explicaremos para lo cual nuevamente particularizaremos, señalando como entidad a la Comisión Federal de Electricidad, dentro de la Construcción de una Línea de Transmisión, existiendo dentro del mismo contrato como responsabilidad de la dependencia entre otras la adquisición de los derechos inmobiliarios dentro de los cuales podemos considerar el denominado derecho de Vía, responsabilidad que se señala dentro de la ley en comento, entendiéndose por este, la franja de terreno por la cual pasara dicho proyecto y comúnmente se adquiere por medio de un contrato de servidumbre de paso para poder ejercer un derecho real sobre el predio y gestionar dentro del mismo las limitaciones inherentes al uso del suelo, el cual se propone a cambio de una retribución económica la cual se otorga de acuerdo con los procedimientos que la ley establece y se conceptúa como una indemnización, retomando el ejemplo, en ocasiones la compañía contratista puede ser interrumpida en la ejecución de los trabajos constructivos por el propietario del terreno por el cual se constituye el derecho de vía y en caso de no haberse finiquitado el pago indemnizatorio correspondiente de la dependencia esta situación sería anotada en la Bitácora de Obra a petición de la contratista y ocasionara las cargas correspondientes por interrupción del programa de trabajo ya que la causa es imputable a los atrasos de la dependencia en cuanto a la adquisición de los derechos inmobiliarios, las cargas económicas comprenderían

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en este caso la totalidad de fuerza de trabajo que se encontrara produciendo y fue interrumpida incluyendo la mano de obra.

Otro ejemplo del alcancé contractual de la Bitácora de Obra y dentro del cual existe una modificación al monto estipulado dentro de la propuesta económica aportada por la contratista y que al igual que las bases de licitación se vuelve parte del contrato, al contener el costo de la obra, sería dentro del supuesto de necesitar construir una o mas torres, con diseños no previstos dentro del proyecto, lo cual se traduce como la ejecución de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catalogo original. para ser mas especifico este ejemplo se podria presentar cuando la mecánica del suelo cambia de un punto a otro ubicado a unos cuantos metros, por las condiciones naturales de la región presentándose la necesidad mencionada de modificar las bases y estructura de las torres lo cual se puede ejecutar en el momento que la contratista cuente con la autorización por escrito o la anctación dentro de la Bitácora de Obra para iniciar el trabajo, siendo responsabilidad de la dependencia asegurarse de contar con los recurso necesarios dentro de su presupuesto autorizado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO VI

6.- IMPORTANCIA DE LA REGULACIÓN DE LA BITÁCORA DE OBRA COMO NORMA OBJETIVA

6.1.- DEFINICIÓN DE REGLAMENTO DENTRO DEL DERECHO MEXICANO

La palabra reglamento que deriva o viene del vocablo reglar y éste a su vez, del latin regularre, es una norma de carácter general, abstracta e impersonal expedida por el titular del poder ejecutivo, con la finalidad de lograr la aplicación de una ley previa. El reglamento es producto de la facultad reglamentaria contenida en el artículo 89 fracción I de la constitución, que encomienda al presidente de la republica la facultad para proveer, en la esfera administrativa, a la exacta observancia de la ley.

La facultad reglamentaria es, en consecuencia, una función materialmente legislativa aunque formalmente sea administrativa. No obstante, se trata de una facultad propia del ejecutivo y no deriva del legislativo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Todo reglamento es una norma que complementa y amplía el contenido de una ley, por lo que jerárquicamente aquel está subordinado a ésta y corre la misma suerte; de tal manera que si una ley es reformada, derogada o abrogada, su reglamento se verá afectado con las mismas consecuencias, a pesar de que no se hubiere reformado, derogado o abrogado expresamente por otro reglamento, ya que este no goza de la autoridad formal de una ley, que si requiere que toda modificación sea expresa, satisfaciendo el mismo procedimiento que se haya observado para su creación.¹⁶

6.2.- NATURALEZA Y JERARQUÍA DE LOS REGLAMENTOS

La naturaleza del reglamento ha sido objeto de discusión por la doctrina, precisamente por la doble función que lo caracteriza, por el órgano que lo promulga, el reglamento es un acto administrativo en tanto que tiende a ejecutar la ley, así como que no se trata de un acto promulgado por asambleas representativas, sino por un funcionario electo, quien a su vez recoge sólo las impresiones de una estructura burocrática. La estrecha relación existente entre el presidente de la república y la administración pública centralizada se consagra en la institución del referendc establecido en la constitución.

Por otra parte, atendiendo al contenido material del reglamento, la jurisprudencia ha definido su naturaleza como participativa de la función legislativa en tanto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas generales. De esta

¹⁶ - Diccionario Jurídico 2000, Op. Cit. Not. 12.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

manera, el reglamento confirma la aceptación del principio de que la división de poderes no consiste en una separación estricta de funciones.

Por la jerarquía existente en el orden jurídico, los reglamentos están supeditados a la existencia previa de una ley. Sin embargo, la constitución prevé dos casos en los cuales confiere facultades legislativas al presidente de la República. El artículo 21 Constitucional prevé que compete a un reglamento la determinación de ilícitos o infracciones en el orden gubernativo y de policía, así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

Así mismo el artículo 27 párrafo quinto de nuestra constitución, establece que el Ejecutivo Federal podrá reglamentar la existencia y utilización de las aguas del subsuelo cuando lo considere de interés público, estos dos casos otorgan facultades al ejecutivo para expedir los denominados reglamentos autónomos que constituyen una excepción a la característica general de la facultad reglamentaria; es decir, la necesaria preexistencia de una ley a la cual reglamentar.

Por otra parte, debido a que los reglamentos están bajo el completo control del poder ejecutivo, desde su elaboración hasta su aplicación, en México se observa un desarrollo de esta forma legislativa en detrimento de la actividad del poder legislativo. El caso de la ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1946, antecedente de la ley del mismo nombre de 1958, ilustra esta tendencia, ya que en su

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

articulado se dieron solamente las atribuciones más genéricas a cada dependencia, mientras que el reglamento de dicha ley detalla las atribuciones correspondientes en la forma en que se ha hecho en las anteriores y posteriores leyes sobre la materia, con la obvia intención de contar con mayor facilidad para su modificación. Lo anterior permite aplicar la tendencia del reglamento como forma legislativa que otorga al poder ejecutivo mayor flexibilidad y control sobre materia reglamentada y la preferencia a su utilización sobre la ley.¹⁸

6.2.1.- Estudio de la Ley y Reglamento

Conforme a nuestra constitución vigente el proceso legislativo supone la intervención de un órgano compuesto con funciones de contenido distinto, para realizar el acto complejo que comprende respectivamente la iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y publicación de la ley. En cada uno de estos momentos generalmente intervienen órganos que realizan una función incompleta y aparentemente independiente.

El proceso legislativo comprende: 1.- La iniciativa de la ley, en la que puede intervenir el ejecutivo, cualquier miembro de las cámaras federales correspondientes o las legislaturas locales, 2.- Discusión, en cuyo momento intervienen ambas cámaras y el ejecutivo, a través del derecho de veto, para rechazar un proyecto y hacer observaciones. Esta intervención y derecho, no son absolutos, 3.- Aprobación, que también implica la intervención de ambas

¹⁸ - Idem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cámaras, y en forma relativa la del ejecutivo, 4.- Promulgación que supone la ingerencia del ejecutivo, 5.- Publicación que también es un acto que lleva a cabo el propio ejecutivo desde el punto de vista de que ordena que se efectuó cumplido los tramites anteriores. La secuela de actos que en forma sucesiva se coordinan entre si, para constituir la función jurídica compleja encomendada a diversos órganos, se denomina proceso.

Explicaremos el texto del artículo tercero del código civil que hace referencia a las leyes y reglamentos y determinaremos someramente el sentido de dichos términos, sin pretender agotar la discusión que existe al respecto entre los autores de derecho administrativo, sino tan solo dar las nociones elementales.

J. Ponnecase, en su Introducción al Estudio del Derecho, distingue la ley en sentido estricto y en sentido genérico. El primero es el sentido corriente y al respecto dice: "desde este punto de vista la ley es, en Francia, en cuanto a su origen, una regla de derecho directamente emanada del poder legislativo y sancionada, con la firma del jefe del estado, o promulgada por él mediante un decreto".

La promulgación tiene un triple objeto: atestiguar la existencia de la regularidad de la ley, ordenar su publicación y dar a los agentes del poder un mandamiento de ejecución. Mas adelante al definir la ley en cuanto al fondo dice: Toda ley es, en principio, una disposición de orden general y permanente, que comprende un número indefinido de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

personas y de actos o hechos a los cuales se aplica Ipso Jure, durante un tiempo indeterminado.

Así como con la ley podemos distinguir (en el reglamento) el punto de vista formal y el punto de vista material. Desde el punto de vista formal, un reglamento es una disposición de la autoridad administrativa en investida del poder reglamentario y con objeto de ejercer este poder sin preocuparse de la adhesión de los súbditos. Desde el punto de vista de su materia, un reglamento es una manifestación de voluntad, en forma de regla general, que tiende a la organización del estado con un espíritu a la vez constructivo y autoritario.

Hans Kelsen en su compendio de teoría general del estado distingue la ley del reglamento en los siguientes términos: "En sentido específico, legislación significa establecimiento de normas jurídicas generales cualquiera que sea el órgano que lo realice: democrático o autocrático, parlamentó o la combinación de un parlamento con un monarca, o solamente este último. En las constituciones de los estados contemporáneos se admite de ordinario la posibilidad excepcional, de que ciertas normas generales o de que todas las normas generales en determinadas circunstancias puedan ser dictadas por un órgano distinto del que en principio y corrientemente esta encargado de hacerlo esto es, distinto del órgano propiamente legislativo (como es el parlamento o la unión del parlamento con el jefe del estado). A estas normas generales se les denomina reglamentos. Ordinariamente, todas las autoridades administrativas están facultadas por la constitución para

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

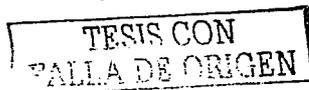
dictar reglamentos dentro de su respectiva esfera de acción, sobre las bases de la ley (establecida por el legislador propiamente dicho), y en vista a la realización inmediata de la misma. Estos reglamentos suelen versar sobre puntos de procedimiento y ejecución. Los reglamentos constituyen respecto a la ley un grado inferior, y significa una cierta concreción de la misma, pues en ello se continua ulteriormente el proceso de creación del derecho"

El artículo 89 fracción I de nuestra constitución vigente estatuye que:

Las facultades y obligaciones del presidente de la republica son las siguientes:

I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el congreso de la unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. En este texto asi como en el artículo 92 Constitucional se ha visto la facultad reglamentaria del ejecutivo, al prescribir este ultimo que "todos los reglamentos, decretos y ordenes del presidente deberán estar firmados por el secretario de estado o jefe de departamento administrativo a que el asunto corresponda y sin este requisito no serán obedecidos". Propiamente la facultad reglamentaria se concede al ejecutivo en la fracción primera del artículo 89 del citado cuerpo de leyes supuesto que deba prever en la esfera administrativa a la exacta observancia y cumplimiento de la ley.

De acuerdo con lo expuesto podemos considerar que en nuestro derecho vigente la ley y el reglamento pueden ser



estudiados desde el punto de vista material y formal. Con forme al primero, se entiende por ley toda disposición de orden general, abstracta y obligatoria que dispone no para un caso determinado sino para situaciones generales. En sentido formal, la ley no se define tomando en cuenta su naturaleza general sino el órgano que la elabora y de esta suerte se dice que es todo acto del poder legislativo, aun cuando no implique normas de observancia general. Por lo que se refiere al reglamento, éste, desde el punto de vista material es una ley, por que tiene intrinsecamente todas las características de la misma, al ser una norma de naturaleza abstracta, general, y obligatoria, aun cuando de alcancé mas restringido, supuesto que va concentrado al campo de aplicación que en una forma mas abstracta fija la ley, según el procesó de creación en el derecho a que se refiere Kelsen, y que va de lo general a lo particular de lo abstracto a o concreto. Desde el punto de vista formal, el reglamento no se confunde con la ley, en virtud de que no es elaborado por el órgano legislativo sino por el ejecutivo.

A pesar de todos los prodigios de sutileza no ha sido posible en absoluto decir en qué se distinguen los reglamentos específicamente de la ley. Como ella, contiene por su misma esencia disposiciones de carácter general e indiscutiblemente se impone a los particulares, a los administradores y a los jueces. Todo acto realizado violando un reglamento es nulo como si se hubiera realizado violando una ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esto no quiere decir que el presidente de la republica pueda dictar reglamentos sobre cualquier materia. Es cierto que hay materias llamadas legislativas sobre las cuales solo puede legislar el parlamento. Pero esta es una cuestión de competencia, y no resulta de hay que exista una diferencia de naturaleza entre la ley y el reglamento.

Además de esto, en cierto momento ha existido una diferencia especifica entre el reglamento y la ley, tiende ahora a desaparecer por la evolución misma de las cosas y quizá hasta ha desaparecido en absoluto. Si esta diferencia ha existido no a podido consistir mas que en lo que M. Hauriou explicaba de este modo: "Las leyes son limitaciones de carácter general impuestas a la libre actividad del individuo; los reglamentos son disposiciones con el mismo carácter que tienen por fin asegurar la organización y el funcionamiento de los servicios públicos", pero podemos haber demostrado que la ley misma a devenido esencialmente una disposición de carácter general, dictada en vista de la organización y del funcionamiento de un servicio público. Que sea la ley la que evoluciona llegando a confundirse con el reglamento, o que, por el contrario, sea este quien se aproxima a la ley no tienen el fondo ninguna importancia. Lo importante es que la evolución se ha realizado, esto es, que hay disposiciones que tienen realmente el carácter de ley y que no emanan del órgano considerado como representante de la soberania nacional, no refiriéndose, por tanto, la noción de la ley y la noción de la soberania.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Queda por advertir que no se podría aducir ningún argumento a favor de una disposición de fondo entre la ley y el reglamento del hecho de que, con ocasión de un reglamento, sean admisibles la excepción de ilegalidad y el recurso por exceso de poder, que en modo alguno proceden con ocasión de la ley. La diferencia es exacta aun cuando ella tienda a desaparecer y no existan en modo alguno en ciertos países. Pero no afecta de ninguna manera a la naturaleza intrínseca de los actos. La admisibilidad de un recurso y de una excepción depende en efecto, no del carácter intrínseco del acto considerado, sino de la cualidad del órgano o de la gente que los realiza. Si el recurso por exceso de poder y la excepción de ilegalidad no son admisibles con ocasión de una ley, es por que el derecho Francés no ha admitido aun que los actos del cuerpo legislativo pueda ser objeto de una crítica contenciosa. Seguramente esto se debe a la supervivencia de la antigua idea de que el cuerpo legislativo representa la soberanía de la nación. Pero en los dos párrafos siguientes veremos que la evolución esta apunto de terminarse y que no esta lejos el momento en que el recurso por exceso de poder y la excepción de ilegalidad sean admitidos respecto de la ley como del reglamento".²⁰

6.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU JERARQUÍA

Los preceptos que pertenecen a un sistema jurídico pueden ser del mismo o de diverso rango. En la primera hipótesis hay entre ellos una relación de coordinación en la

²⁰ -- Rojina Villegas, Rafael, Derecho Civil Mexicano, 6ta, Ed. México, Porrúa, 1970, Pag. 523-256

segunda, un nexo de supra o subordinación. La existencia de relaciones de este último tipo permite la ordenación escalonada de aquellos preceptos y revela, al propio tiempo, el fundamento de su valides.

El problema del orden jurídico normativo fue planteado por vez primera en la edad media, siendo poco más tarde relegado al olvido. En los primeros tiempos modernos, Bierling resucitó la vieja cuestión. El mencionado jurista analiza la posibilidad de establecer una jerarquisación de los preceptos del derecho y considera ya, como partes constitutivas del orden jurídico no solamente la totalidad de las normas en vigor, sino la individualización de estas en actos como los testamentos, las resoluciones administrativas los contratos y las sentencias judiciales.

El desenvolvimiento de las ideas Bierling y la creación de una teoría jerárquica de las normas debense al profesor Vienés Adolph Merkl. Hans Kelsen a incorporado a su sistema la teoría de su colega, y el profesor Verdross, otro de los representantes de la misma escuela a llevado a cabo interesantes trabajos sobre el propio tema.

Es un error muy difundido entre leges y doctos, dice Merkl el que consiste en creer que el orden jurídico se agota o resume en un conjunto mas o menos numeroso de preceptos de general observancia. Al lado que las leyes dicho mejor, subordinados a ellas y por ellas condicionados, aparecen los actos jurídicos en su infinita variedad y multiplicidad. Tales actos son en todo caso individualización de preceptos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

generales, como dice Bierling. Merkl da a dichos actos la designación de normas especiales o individualizadas, para distinguirlos de las generales o abstractas. Unas y otras forman el orden jurídico total.

El precepto jurídico establece: "En tales circunstancias el arrendatario de una finca urbana esta obligado a ejecutar X obra o a indemnizar al dueño por los deterioros que sufra el inmueble" es norma general. Es también una regla abstracta, que debe aplicar a un número ilimitado de situaciones concretas. En cambio, la sentencia se resuelve: "El inquilino fulano esta obligado a ejecutar en un plazo de un mes X obras en la casa Y, o a pagar al propietario tantos pesos, a título de indemnización por tales o cuáles deterioros que la finca presenta", es norma individualizada. La sentencia de nuestro ejemplo no se refiere ya aun contrato de arrendamiento in adstrac, sino a un negocio jurídico concreto, del cual derivan ciertas consecuencias.

El proceso merced al cual una situación jurídica abstracta transformase en concreta y una norma general se individualiza, denominase aplicación. Si examinamos el derecho a la luz de su aplicación descubriremos dice A. Merkl el criterio que permite establecer una ordenación jerárquica entre las diversas normas de aquel y entre estas y los actos jurídicos.

El proceso de aplicación es una larga serie de situaciones que se escalonan en orden de generalidad de creciente. Toda situación jurídica háyase condicionada por

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

una norma abstracta. Las de general observancia que en relación con los actos jurídicos son condicionantes, encuentranse a su vez, condicionadas por otros preceptos de mayor rango. Una norma es condicionante de otra, cuando la existencia de esta depende de aquella. Los actos jurídicos son condicionados por las normas del derecho, por que tanto la formación cuanto la valides y consecuencias de los mismos derivan de dichas normas y en ellas se encuentran su fundamento. La existencia de un contrato esta condicionada por ciertas disposiciones de carácter general que establecen las formas de contratación, las reglas de capacidad, los requisitos de valides y las consecuencias jurídicas de los diversos negocios. Un negocio juridico concreto, que en relación con tales normas se halla en un plano de subordinación, constituye, relativamente a las partes, y por lo que toca a las consecuencias de derecho, una norma o conjunto de normas determinantes. En este sentido se dice que los contratos son ley para quienes los celebran. Dicha ley (norma individualizada según la terminología de los juristas Vieneses) es condicionante de las consecuencias del negocio, las cuales, a su vez, se hayan condicionadas por ella.

Toda norma constituye, relativamente a la condicionante de que deriva, un acto de aplicación. El orden juridico es una larga jerarquia de preceptos, cada uno de los cuales desempeña un papel doble: En relación con los que le están subordinados, tienen carácter normativo; en relación con los supro ordenados es acto de aplicación. Todas las normas (generales o individualizadas, abstractas o concretas), poseen dos caras como la testa de Jano. Si se les examina

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

desde arriba, aparecen ante nosotros como actos de aplicación; si desde abajo, como normas.

Pero ni todas las normas ni todos los actos ofrecen tal duplicidad de aspecto. El ordenamiento jurídico no es una sucesión interminable de preceptos determinantes y actos determinados, algo así como una cadena compuesta por un número infinito de eslabones, sino que tiene un límite superior y otro inferior. El primero denominase norma fundamental; el segundo está integrado por los aspectos finales de ejecución, no susceptibles ya de provocar ulteriores consecuencias.

La norma suprema no es un acto pues como su nombre lo indica es un principio límite, es decir, una norma sobre la que no existe ningún precepto de superior categoría. Por su parte, los actos postremos de aplicación carecen de significación normativa, ya que representan la definitiva realización de un deber jurídico (un ser por consiguiente). El orden jerárquico normativo de cada sistema de derecho se compone de los siguientes grados:

- I.- Normas constitucionales
- II.- Normas ordinarias
- III.- Normas reglamentarias
- IV.- Normas individualizadas

Tanto los preceptos constitucionales como los ordinarios y reglamentarios son normas de carácter general; las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

individualizadas en cambio, refiéranse a situaciones jurídicas concretas.

Las leyes ordinarias representan un acto de aplicación de precepto constitucionales. De manera análoga, las reglamentarias están condicionadas por la ordinarias, y las individualizadas por normas de indole general. Algunas veces sin embargo, una norma individualizada puede encontrarse condicionada por otra del mismo tipo, como ocurre, por ejemplo, cuando una sentencia se funda en un contrato.

Ciertos autores dividen las leyes ordinarias en dos grupos, a saber: de organización y de comportamiento. A las primeras suelen llamárseles orgánicas. Su fin primordial consiste como el nombre lo indica en la organización de los poderes públicos de acuerdo con las normas constitucionales.

Las segundas tiene como finalidad esencial regular la conducta de los particulares. Esta distinción no debe ser tomada demasiado al pie de la letra, por que hay ciertos cuerpos de leyes que encierran, al lado de una serie de normas de organización, numerosas reglas dirigidas exclusivamente a los particulares. A los ordenamientos de este genero podríamos llamarlos mixtos. La ley del trabajo verbi-gratia, es una ley mixta ya que no solamente rige las relaciones entre obreros y patrones, sino la organización y funcionamiento de conciliación y arbitraje.

Las ordinarias son a las constitucionales lo que las reglamentarias a las ordinarias. En rigor, toda norma

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

subordinada a otra aplica o reglamenta esta en algún sentido. Ejemplifiquemos: la ley del petróleo encuentrese subordinada al artículo 27 de la constitución federal y es, al propio tiempo, reglamentación del mismo así como el reglamento de la ley del petróleo deriva de aquella ley.²¹

6.4.- BREVE ANÁLISIS DEL DERECHO OBJETIVO Y DERECHO SUBJETIVO.

Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo. El Derecho, en su sentido Objetivo, es un conjunto de normas. Tratándose de preceptos imperativo-administrativos, es decir, de reglas que, además de imponer deberes, conceden facultades. Al hablar de las relaciones entre Derecho y moral explicaremos ya estos términos. Frente al obligado por una norma jurídica descubriremos siempre a otra persona facultada para exigirle el cumplimiento de lo prescrito. La autorización concedida al pretensor por el precepto es el derecho en sentido Subjetivo. El vocablo se usa en la acepción que acabamos de indicar, cuando se dice, por ejemplo, que todo propietario tiene derecho a deslindar su propiedad y a hacer o exigir que se haga el amojonamiento de la misma. en las frases: Pedro es estudiante de Derecho, el Derecho Romano es formalista, las ramas del Derecho Público, la palabra se emplea en sentido Objetivo.

El tecnicismo puede darse para designar tanto un precepto aislado como un conjunto de normas, o incluso todo

²¹ - García Maynez, Eduardo, Introducción al Estudio Del Derecho, 34ava Ed. México Porrua 1942, pag. 83-86.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

un sistema jurídico. Decimos, verbigracia: Derecho sucesorio, derecho Alemán, Derecho Italiano. Entre las dos acepciones fundamentales del sustantivo Derecho existe una correlación perfecta. El Derecho Subjetivo es una función del Objetivo. Este es la forma que permite o prohíbe; aquel, el permiso derivado de la norma. El Derecho Subjetivo no se concibe fuera del Objetivo, pues siendo la posibilidad de hacer (o de omitir) lícitamente algo, supone lógicamente la existencia de la norma que imprime a la conducta facultada el sello positivo de licitud.

El Derecho Subjetivo se apoya en el Objetivo, pero sería erróneo creer que el primero es solo un aspecto o faceta del segundo, como Kelsen lo afirma. Valiéndose de la ingeniosa imagen, Georges Gurvitch ha comparado la relación que entre ambos a la existente entre las superficies convexa y cóncava de un cono hueco; la última encontrase determinada por la otra, que imprime su forma peculiar, mas no se confunde con ella.

Se ha discutido largamente si el Derecho Objetivo precede al Subjetivo, o viceversa. Dejándose llevar por consideraciones de orden psicológico, algunos autores declaran que el Subjetivo es lógicamente anterior, ya que el hombre adquiere, en primer término, la noción del Derecho como facultad y solo posteriormente, con ayuda de la reflexión, se eleva a la del Derecho como norma. Otros sostienen que el Subjetivo es una creación del Objetivo y que, consecuentemente, la prioridad corresponde a este. Los primeros confunden la prioridad psicológica con la de orden

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

lógico, los segundos interpretan una simple correlación como sucesión de carácter temporal.

Creemos que la polémica gira alrededor de un problema mal planteado, pues a las ideas de que tratamos no cabe aplicaciones las categorías de la temporalidad. Los dos conceptos se implican recíprocamente; no hay Derecho Objetivo que no conceda facultades, ni Derechos Subjetivos que no dependan de una norma.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

Habiendo realizado un análisis de los conceptos teóricos y prácticos que se ventilan alrededor de un contrato de Obra Pública hasta tocar un punto medular dentro de la ejecución de los mismos, en relación íntima con la Bitácora de Obra, habremos de arribar a estas conclusiones :

- a) La Bitácora de Obra quedo asentado es un instrumento ágil de necesaria rapidez cuando de operar o de ejecutar un contrato de Obra Pública se trata; los nuevos acuerdos de voluntades entre las partes que lo celebran se plasman, precisamente, en la Bitácora de Obra que endereza el rumbo, rectifica y perfecciona los trabajos o las Obras hay establecidos y acordados, desde luego, con el previo dictamen, o valoración técnica que habrá de sustentar y de sostener aquel rumbo nuevo o aquellas rectificaciones.

- b) La necesidad de regular dentro de la Ley de Obras Públicas, a la Bitácora de Obra, es decir, sacar esta de una norma jerárquicamente inferior a una norma

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

jerárquicamente superior que es la que le corresponde, definiéndola en aquella de tal manera que desde hay contemple sus alcances y efectos jurídicos y desde luego, por así decirlo, traer lo establecido en el reglamento de dicha ley lo relativo a la Bitácora de Obra a la misma ley solo que de una manera mas perfeccionada, general, abstracta y coercitiva y pasada por el filtro de un proceso legislativo Federal; de tal manera que fuera del Reglamento relativo a dicha ley, plasmada la Bitácora de Obra en ella la sacaremos de las facultades de ser reglamentadas por el Ejecutivo Federal; pues no olvidemos que dicho reglamento es obra y creación del Ejecutivo Federal conforme lo establece el artículo tercero transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo que incluso quedaría al arbitrio y la voluntad del Ejecutivo Federal expedir o no el Reglamento en razón de la absoluta falta de cohercibilidad legal del que adolecen todos los artículos transitorios de las leyes que emanan de un proceso legislativo Federal.

- c) Quedó determinado en este trabajo que la norma jurídica desde el punto de vista de su jerarquía tiene cuatro grados; el primero que es el Constitucional, el segundo que es el Ordinario, el tercero que es el Reglamentario y el cuarto que es la Individualizada.

Quedo también establecido que la Bitácora de Obra al estar reglamentada dentro del Reglamento de la ley, las clasifico dentro del tercer grado, es decir las

normas jurídicas relativas a la Bitácora de Obra y referida en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, son normas reglamentarias y este trabajo propone elevarlas de ese rango de tercer grado al segundo, es decir, al rango de norma ordinaria.

- d) Amén de lo anterior, elevando la jerarquía de la norma jurídica que regula la Bitácora de Obra en su correspondiente reglamento a norma jurídica ordinaria, haremos la clara distinción entre el nexo de supraordenación que debe de guardar, precisamente, como norma ordinaria con relación a una norma reglamentaria.

Tal vez para muchos sea ocioso establecer esta jerarquización de leyes, para ellos debo decir que el problema relativo es viejo pues se ha venido planteando desde la edad media hasta los tiempos modernos y el que los polvos del tiempo den como resultado su olvido ello no demerita ni resta valor al hecho de jerarquizar la norma jurídica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

Aniversario de La Comisión Federal de Electricidad, 1937 - 1967. Comunicación Social de la Comisión Federal de Electricidad. México, 1987.

Regendiz Nuñez Daniel. El Sector Eléctrico de México. Fondo de Cultura Económica, México.

García Maynez Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, México, 1982.

Evolución de la Comisión Federal de Electricidad. Publicación Interna de la Comisión Federal de Electricidad.

Cueto Fernando editores. C.F.E. Hacia el Siglo XXI.

Gortic, Ingeniería S.A de C.V. Análisis de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados Con las Mismas, México, 2000.

Bejarano Sánchez Manuel. Obligaciones Civiles, Editorial Harla, México, 1984.

Radbruck Gustavo. Introducción a la Ciencia del Derecho. Revista del Derecho Privado, Madrid 1930.

Rojina Villegas Rafael. Derecho Civil Mexicano.- Editorial Porrúa, México 1990.

Ortiz Urquidí Raul. Derecho Civil, Porrúa México, 1977.

Ihering Rudolf. El fin Del Derecho, Atalaya, Buenos Aires, 1946.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Universidad Autónoma Metropolitana. Historia de la
Industria Eléctrica en México, tomo I y tomo II.

Versión Jurídica 6.9. Desarrollo Jurídico Copyright 2000.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISGRAFIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Ley de Inspección Contratos de 1966.

Ley de Obras Públicas de 1981.

Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley General de Deuda Pública.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico.

Ley Orgánica de la Administración Pública.

Reglamento de la Ley de Inspección de Contratos de 1966.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas de 1981.

Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratado de Libre Comercio de Norte América.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN